

**Universidad San Francisco de Quito**

**Tráfico de Bienes Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador**

**María José Guevara**

Tesis de grado presentada como requisito para la obtención del título de  
Licenciado en Comunicación Periodística Multimedios

Quito, 22 de Mayo de 2012

## **Hoja de aprobación de tesis**

©Derechos de autor  
María José Guevara Duque  
2012

## **Resumen**

El tráfico ilícito de bienes patrimoniales es tercera actividad que genera recursos económicos. Se calcula que la cifra se ubica por encima de un billón de dólares anuales. Durante años se han perdido miles de objetos de incalculable valor cultural y monetario.

El Ecuador se ha visto afectado por este delito desde sus inicios. Miles de piezas salen del país al año para ser vendidas a precios exorbitantes a coleccionistas privados en Europa o en Estados Unidos.

El país, históricamente, ha sido un actor en el tráfico ilícito, pero nuevas políticas están tratando de cambiar esta realidad.

En lo referente a instrumentos legales, en los 70s se firmó y ratificó la Convención de la UNESCO que se refiere al tema, mientras que a nivel nacional, el Código Penal menciona brevemente a los delitos en contra del patrimonio.

## **Abstract**

The smuggling of patrimonial goods is the third illegal activity that generates most economic resources. It is estimated that the figure is above one billion dollars per annum. For years thousands of objects of incalculable cultural value have been lost.

Ecuador has been affected by this crime since its inception. Thousands of pieces are smuggled out of the country each year and are sold at exorbitant prices to private collectors in Europe or the United States.

The country has historically been an actor in the smuggling, but new policies are trying to change this reality.

Regarding legal instruments in the 70s the UNESCO Convention concerning the issue was signed and ratified, while nationally, the Criminal Code briefly mentions crimes against the patrimonial goods.

## **Agradecimientos**

A mis padres: Gonzalo Guevara y Adriana Duque  
por apoyarme y permitirme tomar el camino que elegí.

A mis hermanas Diana María, María Isabel y mi familia,  
por siempre estar ahí, por apoyarme y reírse conmigo y de mí.

A Eric Samson: director de trabajo de titulación, profesor, pero sobre todo guía,  
perdón por los dolores de cabeza,  
gracias por ayudarme a desarrollar mi habilidades.

A la USFQ y a todos los profesores que tuve en mi trayectoria por la U.  
Sin su educación, consejos y conocimiento esto no hubiera sido posible.

A mis amigas/os y compañeras/os de clase.  
Por la amistad y camaradería que desarrollamos durante los años de estudio.

A todos las instituciones que me facilitaron  
la información necesaria para esta investigación.

## Tabla de Contenidos

<b>Hoja de aprobación de tesis .....</b>	<b>ii</b>
<b>Derechos de Autor .....</b>	<b>iii</b>
<b>Resumen .....</b>	<b>iv</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>v</b>
<b>Agradecimientos .....</b>	<b>vi</b>
<b>Tabla de Contenidos.....</b>	<b>vii</b>
<b>Reglas y Convenciones para el Uso de la Tesis .....</b>	<b>x</b>
<b>Prensa Escrita .....</b>	<b>1</b>
<b>Historia de un Huaquero.....</b>	<b>1</b>
<b>Fotos .....</b>	<b>6</b>
<b>Web .....</b>	<b>10</b>
<b>Home .....</b>	<b>10</b>
<b>Historia .....</b>	<b>11</b>
Hasta los 90s.....	12
Nuevas Políticas .....	13
<b>Instrumentos Legales.....</b>	<b>14</b>
Convenio de la UNESCO .....	15
Código Penal .....	16
<b>Vivencias de un Huaquero .....</b>	<b>17</b>
Historia .....	18
Video .....	19
Fotos de Piezas Vendidas .....	20
<b>Antes de Viajar.....</b>	<b>21</b>
Recomendaciones Generales .....	22
Permiso del INPC .....	23
<b>Links Recomendados .....</b>	<b>24</b>
Temas Relacionados .....	25
Instituciones.....	26

Video Reportaje.....	27
<b>Agradecimientos.....</b>	<b>28</b>
<b>Entrevistas Realizadas .....</b>	<b>29</b>
<b>Josefina Vásquez – Arqueóloga y Profesora USFQ.....</b>	<b>29</b>
<b>Florencio Delgado – Arqueólogo y Profesor USFQ.....</b>	<b>29</b>
<b>Teniente Jaira Saavedra – Policía Patrimonial.....</b>	<b>30</b>
<b>Tania García – Subsecretaria de Patrimonio Cultural, Ministerio de Cultura .....</b>	<b>31</b>
<b>Alexandra Yépez – Directora de Inventario y Catalogación, Subsecretaría de Patrimonio Cultural.....</b>	<b>31</b>
<b>“Don Pepe” .....</b>	<b>32</b>
<b>Milinton Martínez – Poblador Atahualpa .....</b>	<b>32</b>
<b>Edgar Santamaría – Funcionario Dirección de Riesgos INPC .....</b>	<b>32</b>
<b>Joaquín Moscoso – Asesor de la Ministra Coordinadora de Patrimonio .....</b>	<b>33</b>
<b>Cronograma .....</b>	<b>34</b>
<b>Enero 2012.....</b>	<b>34</b>
<b>Febrero 2012.....</b>	<b>35</b>
<b>Marzo 2012.....</b>	<b>36</b>
<b>Abril 2012 .....</b>	<b>37</b>
<b>Mayo 2012.....</b>	<b>38</b>
<b>Presupuesto .....</b>	<b>39</b>
<b>Comercio de Bienes Patrimoniales en Internet.....</b>	<b>40</b>
<b>Material de Referencia.....</b>	<b>47</b>
<b>Legislación .....</b>	<b>47</b>
Legislación Nacional .....	47
Código Penal.....	47
Ley de Patrimonio Cultural .....	49
Legislación Internacional .....	62
Convenio De UNIDROIT Sobre Los Bienes Culturales Robados O Exportados Ilícitamente .....	62
Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales .....	79
<b>Artículos de Prensa.....</b>	<b>97</b>
Ecuador.....	97
Caso Patterson.....	97
Regresan a Ecuador dos piezas arqueológicas de la "Colección Patterson" .....	97
Las silenciosas mafias del patrimonio arqueológico .....	98



La policía alemana inmoviliza en Munich la 'colección Patterson' .....	104
Perú Y Guatemala Reclaman Judicialmente Piezas Arte Expuestas En España 1996 .....	106
Personal del MNA ligado con traficante .....	109
Él mismo 'catalogó' las pruebas del delito.....	112
¿Quién es Leonard Patterson? .....	113
Cronología.....	114
Recuperación de Piezas.....	115
Se frena subasta de piezas arqueológicas ecuatorianas en casa Lempertz de Bélgica.....	115
Ecuador recupera 225 piezas arqueológicas que salieron de forma ilegal del país .....	118
En un año el Ecuador ha recuperado al menos 900 piezas del patrimonio cultural.....	120
<b>Perú .....</b>	<b>123</b>
Comité Técnico Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales. ....	123
Acciones.....	123
Lista Roja de antigüedades peruanas en peligro.....	125
Las Listas Rojas .....	126
Consejo Internacional de Museos .....	127
Campaña "El Perú contra el tráfico Ilícito de bienes culturales" .....	127
Guías para el reconocimiento de bienes culturales.....	128
Cartilla para turistas .....	128
Atención de ventas por subastas y por Internet de bienes culturales.....	128
<b>Grecia.....</b>	<b>130</b>
Greek Antiquity Treasures Stolen by Nazis Returned by German Museum.....	130
Los griegos aún esperan recuperar sus tesoros .....	131
Se lo llevaron todo .....	132
<b>Egipto.....</b>	<b>135</b>
Recuperar el patrimonio funerario de Egipto .....	135
Egipto recupera 80 antigüedades que habían salido del país de forma ilegal.....	136
Egipto y Reino Unido se Enzarzan por la Piedra Rosetta .....	137
Temido negociador.....	137
¿Expolio o regalo?.....	138

## **Reglas y Convenciones para el Uso de la Tesis**

El presente es un trabajo de titulación de la carrera de Comunicación Periodística Multimedia. A los estudiantes se les solicita que realicen una investigación y que posteriormente en base a su investigación realicen dos trabajos periodísticos de gran formato, y un tercer trabajo de menor extensión en otro formato. Los formatos elegidos en la presente son web y TV, siendo el tercer formato de menor extensión un reportaje de prensa escrita.

En el presente se puede apreciar el producto final. Se presenta resúmenes de las entrevistas realizadas con diferentes personas. Adicionalmente se presenta el cronograma, presupuesto con el que se trabajó. También se adjuntan Screen Shots de objetos comercializados por internet. Finalmente se adjunta el material de referencia: instrumentos legales y artículos periodísticos.

## **Prensa Escrita**

### **Historia de un Huaquero**

*En el Ecuador el huaquerismo o guaquerismo, excavación ilegal y posterior venta de objetos arqueológicos, es muy común. En muchos casos se ha convertido en un modo de vida.*

Atahualpa es un pequeño pueblo ubicado a 30 minutos de Pedernales en la provincia de Manabí. El viaje desde Quito toma entre cinco y siete horas. Llegué un viernes, ya entrada la noche y me topé con una celebración: el cumpleaños del padre del presidente de la junta parroquial, nuestro anfitrión. Durante la noche hablé con los locales y les pregunté sobre el lugar y su condición de sitio arqueológico. Todos estaban contentos con la presencia de los estudiantes y el profesor pues seguramente “traerá turistas al sector”.

El sábado en la mañana, partí en búsqueda de mi entrevistado, pero la persona que tanto los estudiantes como el profesor de arqueología de la USFQ habían mencionado no se encontraba en casa. “Esta en Santo Domingo, regresa mañana a eso de las once”, me explicó su esposa. Así que acompañé a los estudiantes hasta el sitio en donde están iniciando la excavación. En el trayecto, una de ellos me indicó piezas de cerámica que se encontraban en el camino. “Podrían ser fácilmente confundidos por piedras”, explicó Ana María Morales, estudiante de tercer año de arqueología. “Una vez pudimos recolectar todo

los pedazos de una vasija que estaban esparcidos en el patio de una casa, la reconstruimos en la u”.

A lo largo del día pude observar mas de dos docenas de huecos en el terreno. En la mayoría ya crecía maleza. “Esos son los huecos que dejaron los huaqueros”, explicó el profesor más tarde. En la mayoría se puede encontrar pequeños trozos de cerámica pues “a ellos solo les importan las piezas enteras”.

Los estudiantes y el profesor hicieron pruebas de pala o huecos pequeños de 60cmx60cmx60cm para tener un idea de los vestigios que hay en el sector. Fueron sumamente cuidadosos en separar los fragmentos de cerámica y de rellenar los huecos y taparlos con hojas y maleza “para que los huaqueros no se den cuenta que estuvimos aquí”, justifica el arqueólogo.

Cerca de las once de la mañana del domingo, reuní mi equipo y con cámara en mano y trípode al hombro partí en búsqueda del huaquero. Lo encontré en los establos hablando con uno de sus empleados. Lo llamaré “Don Pepe”, pues ha pedido permanecer en el anonimato. Tiene el cabello negro en el que se pueden ver ya algunas canas, una tez un tanto morena, sin duda oscurecida por el sol. Vestía una camiseta desgastada, un bermuda y un par de botas de caucho.

Me acerqué, me identifiqué y le expliqué mi propósito. “De primeraso le aclaro que ya no me dedico a eso”, me aclara Don Pepe. “Suspendí todo hace más de diez años”. “Esta bien”, le dije, “solo quiero conocer su historia”. Acto seguido llamó a su mujer. Ella lo mandó a cambiar. “Si le va a filmar él no puede salir así”, justificó “Doña Trudi”.

Mientras montaba los equipos en el porche de su casa, regresó Don Pepe. Ahora llevaba una guayabera blanca, un bermuda café y zapatillas. Exhibía también una gruesa cadena de oro en su cuello, pulseras en ambas manos y dos anillos grandes de oro en cada uno de sus dedos meñique y anular. Se sentó en una de las sillas que había colocado frente a la cámara.

“Quiero que sepa que no le he contado esto a nadie”, me confió Don Pepe. “Solo le cuento esto a usted porque se lleva con los chicos y con el doctor”, dijo refiriéndose a Florencio Delgado y sus alumnos. Antes de prender la cámara, le tuve que asegurar varias veces que no lo perjudicaría de ninguna manera.

“Un día solo se presentó la oportunidad”, empezó Don Pepe. “Vino gente avariciosa y me propuso pagarme por sacar piezas. Ellos ponían todo: los hombres, los equipos, la comida, todo, yo solo tenía que poner mi terreno”. Su esposa, Doña Trudi, añade que los extranjeros “igual se llevaban la mayor parte de la plata. Nos quedábamos con una tercera parte, una cuarta parte de la plata porque ellos tenían que cubrir los costos”.

“En mi propiedad yo excavé muchas arqueologías que fueron de mucho valor de la cultura Valdivia”, cuenta Don Pepe. “Aquí estuvieron mucha gente interesada, en su mayoría extranjeros, franceses. Tuvieron una iniciativa de comprar estas arqueologías”. “Parece que los franceses tenían interés en adquirir las piezas, pero jamás hubo interés por la comunidad” asegura Doña Trudi. “Ellos lo que querían es llevarse las arqueologías y nada más. Por eso no dejamos de que nadie ya escarbara”.

“Yo siempre negocié con franceses”, admite Don Pepe. “Venían aquí a comprar, porque el ecuatoriano no sabe lo que cuesta, pero ahora que tengo el conocimiento se que tenían mayor valor, siempre se aprovecha la gente que venía a comprar. Se hizo lucrativo. Se vendía y se llevaban”. En estos casos es evidente que un extranjero va a pagar más dinero que un nacional pero Joaquín Moscoso, asesor de la Ministra Coordinadora de Patrimonio, asegura que ciertos países compran más que otros. “Francia y Alemania, por razones históricas, cuentan con políticas más laxas para la comercialización de bienes culturales”. Cabe recordar que ambos países tanto en las Guerras Napoleónicas como en la Segunda Guerra Mundial “saquearon museos y colecciones privadas de toda Europa... Por eso ellos compran y venden más”.

“Claro que recibimos cierta cantidad de dinero”, acepta Doña Trudi, “pero no a lo que se vendría a decir a lo que verdaderamente valía una arqueología en esa época”.

Fuera de cámara y con la grabadora apagada, la pareja se relajó y empezó a contar muchas otras cosas. “Lo que en más vendí una pieza fue unos 10 mil dólares en esa época”, relata Don Pepe. “Pero una vez vino un francés con una maleta llena de plata, unos 300 mil dólares dijo que eran. Vino y quiso ofrecerme la plata. Solo tenía que mostrarle a él primero las piezas cuando las sacara y nada más. Él dijo que se iba a llevar las que le gustaran. Yo estaba pensando en salirme y le dije que no, pero le llame a un amigo. Él si aceptó. Me dijo que el francés venía una vez al mes y con las justas se llevaba dos o tres piezas. Creo que siguió así unos cinco años”.

Cuenta también las verdaderas razones por las que dejó de huaquear. Él y su esposa empezaron a temer por la seguridad de su familia. “Teníamos tanta plata que ya no

pensábamos mucho, solo gastábamos y todos veían que teníamos mucha plata”. Por esta razón recibieron amenazas de secuestro hacia ellos y sus hijos. “Un día llegué a tener casi medio millón de dólares. Entonces pensé que era mejor ir al banco que tener la plata en la casa. A la semana me llamaron. Me dijeron que me acusaron de dedicarme a las drogas y que no podía sacar la plata. Yo les dije que no, que vendía arqueología y fue peor, me quitaron todo... Más que nada, le tengo mucho miedo a la cárcel”, asegura Don Pepe. Tenía siete órdenes de prisión por enriquecimiento ilícito, pero evadió la prisión “porque las ordenes estaban bajo mi apodo, no mi nombre legal”, cuenta Don Pepe. “Me salí de eso porque tarde o temprano iba a terminar preso”.

Ahora su hijo es un ingeniero agrónomo que trabaja para una institución estatal en Manabí. “Pagué su universidad con algo de lo que me quedó de la venta de las piezas”. Don Pepe y su esposa viven en la misma casa. El maneja una camioneta y tiene caballos y ganado en su propiedad. Todavía son dueños del terreno que antes huaqueaban, pero ahora colaboran con científicos y arqueólogos, no con traficantes de patrimonio.

**Fotos**

Estudiantes de arqueología con su profesor Florencio Delgado realizando pruebas de pala. Foto María José Guevara.





Don Pepe tiene las fotografías de algunas de la piezas que vendió. Foto María José Guevara.



Las piezas que vendió son en su mayoría tabletas valdivías. Foto María José Guevara.



Las tabletas que vendió podían llegar a medir más de un metro de largo. Foto María José Guevara.



Además de las tabletas también encontró collares. Foto María José Guevara.



No todos sus compradores les dejaban las fotos o les permitían registrar las piezas. Foto María José Guevara.



La mayoría de las fotografías fueron tomadas en el piso del porche de sus casa, esta es la única que fue tomada en el sitio donde se encontraron las piezas. Foto María José Guevara.

## Web

<http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/>

## Home



The screenshot shows a web browser window with the URL <http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/>. The page title is "Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador". The navigation menu includes: Home, Historia, Instrumentos Legales, Vivencias de un Huaquero, Antes de Viajar, Links Recomendados, and Agradecimientos. The main content area features a large image of ancient stone sculptures. Below the image, there are three columns of text:

El Ecuador se ha visto afectado por este delito desde sus inicios. Miles de piezas salen del país al año para ser vendidas a precios exorbitantes a coleccionistas privados en Europa o en Estados Unidos.

El país, históricamente, ha sido un actor en el tráfico ilícito, pero nuevas políticas están tratando de cambiar esta realidad.

En lo referente a instrumentos legales, en los 70s se firmó y ratificó la Convención de la UNESCO que se refiere al tema, mientras que a nivel nacional, el Código Penal menciona brevemente a los delitos en contra del patrimonio.

"El tráfico ilícito de bienes culturales ocupa el tercer lugar, luego del tráfico ilícito de estupefacientes y el tráfico ilícito de armas, de generación de recursos", asegura María Fernanda Espinosa, Ministra Coordinadora de Patrimonio.

## Historia

Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

[Home](#) [Historia](#) [Instrumentos Legales](#) [Vivencias de un Huaquero](#) [Antes de Viajar](#) [Links Recomendados](#) [Agradecimientos](#)



### Historia

El Ecuador es un país sumamente rico en bienes culturales, tanto coloniales como precolombinos. "El universo que se estima que el Ecuador tiene en bienes patrimoniales supera los 3 millones", asegura Joaquín Moscoso, asesor de la Ministra Coordinadora de Patrimonio y miembro del Comité Político de Lucha Contra el Tráfico de Bienes Culturales.

[Hasta los 90's](#) [Nuevas Políticas](#)


Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012

## Hasta los 90s

http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/hasta-los-90... — Hasta los 90's - Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales... Reader Google

# Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia Instrumentos Legales Vivencias de un Huaquero Antes de Viajar Links Recomendados Agradecimientos




## Hasta los 90's


Los bienes coloniales siempre han estado en posesión de la Iglesia, personas privadas o del Estado. Por otro lado, las piezas arqueológicas se encuentran en su mayoría bajo suelo en ciertos sectores del país, en su mayoría en regiones sumamente pobres donde los "pobladores u oportunistas se han dedicado a saquear los sitios arqueológicos para vender las piezas al mejor postor", cuenta Florencio Delgado, arqueólogo y profesor de la Universidad San Francisco de Quito. Por esta razón, mientras el robo de piezas coloniales es denunciado, el tráfico de piezas arqueológicas es realizado con mucha más frecuencia y en la mayoría de los casos pasa desapercibido.

El Ecuador ha sido víctima del tráfico de bienes culturales patrimoniales desde sus inicios cuando el transporte de los mismos no era ilegal. Con el pasar de los años, más y más tesoros han salido por las fronteras.

En 1970, la UNESCO aprobó la **Convención** para la lucha contra el tráfico de bienes culturales. De ahí en adelante, se empezó a combatir a nivel mundial este delito. En el Ecuador se crearon leyes y reglamentos para la regulación del patrimonio cultural con vías de disminuir el tráfico. Pero hasta hace menos de una década, incluso instituciones estatales comercializaban piezas arqueológicas. "En un momento histórico se creía que lo mejor era que se institucionalice el huaquerismo", relata Joaquín Moscoso. "Eso sucedió incluso hasta los años 90".



Pieza Arqueológica Recuperada. Foto INPC.



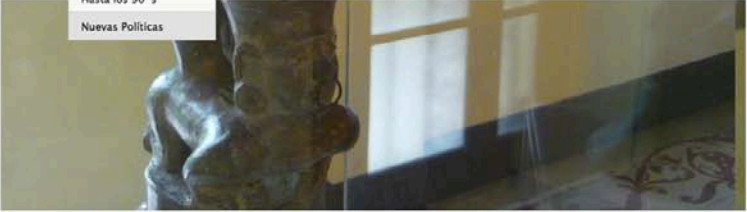
Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012

## Nuevas Políticas


http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/nuevas-poli... — Nuevas Políticas - Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia Instrumentos Legales Vivencias de un Huaquero Antes de Viajar Links Recomendados Agradecimientos

Hasta los 90's  
Nuevas Políticas



### Nuevas Políticas




Pieza en Museo. Foto INPC

Durante la última década, esto fue cambiando, pero no fue hasta el 2007. Debido al robo de la custodia de Riobamba, el Presidente de la República, Rafael Correa, firmó el decreto de emergencia en lo que respecta a patrimonio cultural.

Las acciones que se tomaron a raíz del decreto de emergencia se basaron en tres ejes:



1. Inventariar y Registrar.
2. Restaurar y recuperar.
3. Seguridad Patrimonial.

1. En lo referente a inventario y registro se creó la Dirección de Inventario y Catalogación en la Subsecretaría de Patrimonio del Ministerio de Cultura, desde donde se realizan las políticas públicas necesarias para que el inventario se lleve a cabo por medio de Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. Con las nuevas políticas de inventario y catalogación se encuentran registrados alrededor de 120 mil objetos patrimoniales de los mas de 3 millones que se estima que existe.




Alexandra Yépez  
Directora de Inventario y Catalogación - Ministerio de Cultura

2. Se prestó también atención al patrimonio fuera de las ciudades de Quito y Cuenca, restaurando iglesias y conventos en varias ciudades del país. Este segundo eje está estrechamente relacionado con el primero, ya que para poder proceder a la restauración y recuperación del patrimonio es sumamente necesario que el mismo sea inventariado. La Tnt. Jaira Saavedra, de la Policía Patrimonial, afirma que esto ha sido muy complicado, especialmente en los casos relacionados al patrimonio que está en manos de la Iglesia.

Jaira Saavedra  
Tnt. de la Policía Patrimonial

3. El último eje es la seguridad patrimonial. En este contexto se creó la Policía Patrimonial, institución dependiente de la Policía Judicial. Inicialmente contaba únicamente con diez efectivos, pero en abril del 2012 se capacitó a 80 agentes para que se incorporen a esta rama de la institución policial. Se espera que esto fortalezca la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales.



Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012

## Instrumentos Legales



Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia **Instrumentos Legales** Vivencias de un Huaquero Antes de Viajar Links Recomendados Agradecimientos



### Instrumentos Legales

"Desde finales de los años 1960 y comienzos de 1970, los robos se han incrementado permanentemente, tanto en los museos como en los sitios, especialmente en los países del Sur. En el Norte, a los coleccionistas privados y, a menudo, a las instituciones oficiales, se les proponen cada vez más obras de origen ilícito". UNESCO

En ese contexto necesario contar con los instrumentos legales adecuados para poder combatir este delito.

[Convenio de la UNESCO](#) [Código Penal](#)




## Convenio de la UNESCO

http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/convenioac... - Convención de la UNESCO - Tráfico de Bienes Culturales Pat... Reader Google

### Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia Instrumentos Legales Vivencias de un Huaquero Antes de Viajar Links Recomendados Agradecimientos



#### Convención de la UNESCO

La Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de la UNESCO fue aprobada en 1970. El Ecuador es un Estado parte en la convención.


La convención se basa en tres puntos:

El primero son las medidas preventivas, es decir el inventario de bienes culturales, la expedición de permisos y certificados de exportación, la realización de campañas informativas, aplicación de sanciones a traficantes y de la implementación de medidas de control.


El segundo punto se refiere a la restitución de bienes culturales. En este aspecto, todos los Estados partes del convenio se comprometen a decomisar y restituir los bienes culturales traficados. De igual manera, afirma que el Estado requirente indemnice a los compradores de buena fe.

El último punto es la Cooperación Internacional. La convención mantiene presente la idea y necesidad del fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Partes, por lo que prevé el posible control de importaciones y exportaciones.

A pesar de esto, los países del Sur aseguran que la convención debe ser modificada, pues el texto no se adapta a la realidad, tal como explica Joaquín Moscoso, Asesor de la Ministra Coordinadora de Patrimonio.



Pieza recuperada, exhibida en rueda de prensa.



Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012

## Código Penal


http://traficopatrimonioenecuador.weebly.com/coacutedigo... — Código Penal - Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaqueri... Google

### Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia Instrumentos Legales Vivencias de un Huaquero Antes de Viajar Links Recomendados Agradecimientos



### Código Penal



Vasija cultura Pasto.

El capítulo VII A del **Código Penal del Ecuador** se refiere a los "Delitos Contra el Patrimonio Cultural". El capítulo consta únicamente de un artículo (art. 415) con tres numerales (A, B, C). Ahí se establece que la pena para personas naturales o jurídicas, sean servidores públicos o no, que atenten en contra el Patrimonio Cultural de la Nación o que trafiquen bienes patrimoniales será de uno a tres años de prisión.

"El Presidente, al declarar como política pública la lucha contra el tráfico ilícito, solicitó mayor fortalecimiento frente al tema de los delitos patrimoniales", señala Joaquín Moscoso, Asesor de la Ministra Coordinadora de Patrimonio. Por esta razón, en el proyecto de reforma del código penal se propone el cambio de prisión máxima de tres años a reclusión máxima de 9 años en los delitos en contra del patrimonio cultural.

Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012

Create a free website with [weebly](#)

## Vivencias de un Huaquero

Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia Instrumentos Legales **Vivencias de un Huaquero** Antes de Viajar Links Recomendados Agradecimientos



### Vivencias de un Huaquero

"Es difícil cambiar toda una costumbre incluso histórica que han tenido pueblos y comunidades con respecto a sus sitios arqueológicos"  
Joaquín Moscoso, asesor ministerial.

En el Ecuador el huaquerismo o quaquerismo, excavación ilegal y posterior venta de objetos arqueológicos, es muy común, en muchos casos se ha convertido en un modo de vida.

[Historia](#) [Video](#) [Fotos de piezas vendidas](#)

# Historia

**Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador**

Inicio Historia Instrumentos Legales Situación de un Huaquero Actos de Venta Lista Recomendada Agencias



### Historia de un Huaquero

Huachucho es un pequeño pueblo ubicado a 83 kilómetros del ecuador en la provincia de Morona. El valle donde habita forma parte de una zona fértil, ligada al cultivo de caña de azúcar y que tiene una gran tradición de campesinos que desde el nacimiento de la zona permanecen, aunque aminorados, en el cultivo de caña de azúcar y en la producción de azúcar. Durante los últimos años, la zona ha experimentado un crecimiento en la explotación de este recurso. Tanto el cultivo como la producción de azúcar se han convertido en una actividad económica importante en la zona.

El huaquero es la persona que se dedica a la explotación de este recurso. Su trabajo consiste en la explotación de la zona, en la explotación de la zona, en la explotación de la zona. Su trabajo consiste en la explotación de la zona, en la explotación de la zona, en la explotación de la zona.



A lo largo del día puede encontrar más de diez cientos de huachos en el territorio. En la mayoría de estos huachos, los huachos que aparecen en los mapas, y que se encuentran en la zona, se encuentran en la zona. En la zona, se encuentran en la zona, se encuentran en la zona, se encuentran en la zona.

En la zona de la zona de la zona, se encuentran en la zona, se encuentran en la zona, se encuentran en la zona. En la zona, se encuentran en la zona, se encuentran en la zona, se encuentran en la zona.



El huaquero es la persona que se dedica a la explotación de este recurso. Su trabajo consiste en la explotación de la zona, en la explotación de la zona, en la explotación de la zona.



El huaquero es la persona que se dedica a la explotación de este recurso. Su trabajo consiste en la explotación de la zona, en la explotación de la zona, en la explotación de la zona.



El huaquero es la persona que se dedica a la explotación de este recurso. Su trabajo consiste en la explotación de la zona, en la explotación de la zona, en la explotación de la zona.



El huaquero es la persona que se dedica a la explotación de este recurso. Su trabajo consiste en la explotación de la zona, en la explotación de la zona, en la explotación de la zona.



El huaquero es la persona que se dedica a la explotación de este recurso. Su trabajo consiste en la explotación de la zona, en la explotación de la zona, en la explotación de la zona.



El huaquero es la persona que se dedica a la explotación de este recurso. Su trabajo consiste en la explotación de la zona, en la explotación de la zona, en la explotación de la zona.



El huaquero es la persona que se dedica a la explotación de este recurso. Su trabajo consiste en la explotación de la zona, en la explotación de la zona, en la explotación de la zona.



El huaquero es la persona que se dedica a la explotación de este recurso. Su trabajo consiste en la explotación de la zona, en la explotación de la zona, en la explotación de la zona.

Investigación realizada por María José Cuervo de enero 2012 a febrero 2012. 00112


Crear y dar vida a un mundo mejor

## Video


http://traficopatrimonioenecuador.weebly.com/video.html — Video — Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el E... Google

### Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia Instrumentos Legales Vivencias de un Huaquero Antes de Viajar Links Recomendados Agradecimientos



#### Video



Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012

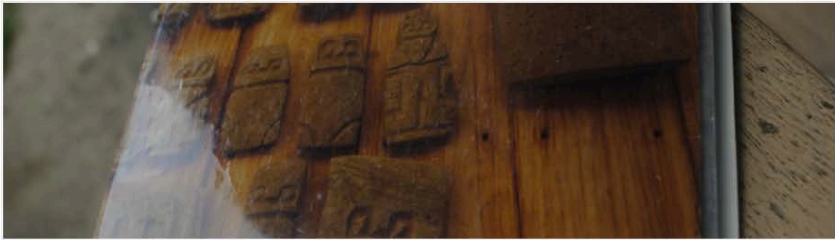
Create a free website with [weebly](#)

## Fotos de Piezas Vendidas

http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/fotos-de-pie... — Fotos de Piezas Vendidas - Tráfico de Bienes Culturales Patrimonial... Google


### Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia Instrumentos Legales Vivencias de un Huaquero Antes de Viajar Links Recomendados Agradecimientos




### Fotos de Piezas Vendidas

Algunos de los compradores de "Don Pépe" y su esposa les dejaban fotos de las piezas que les habían comprado. Pero ellos aclaran que las mismas representan únicamente la mínima parte de los objetos que desenterraron de su propiedad.



Tabletas de la cultura Valdivia realizadas en piedra pulida y tallada. Se desconoce el uso de las mismas.



Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012

Create a free website with [weebly](#)

## Antes de Viajar

http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/antes-de-via... — Antes de Viajar – Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaqu... Google

### Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia Instrumentos Legales Vivencias de un Huaquero **Antes de Viajar** Links Recomendados Agradecimientos



### Recomendaciones Al Viajero

Al momento de viajar fuera del país, nacional o extranjero, debe conocer lo que se puede hacer o no al momento de transportar recuerdos y regalos al exterior.

[Recomendaciones Generales](#) [Permiso de Salida para Bienes Culturales NO Patrimoniales](#)

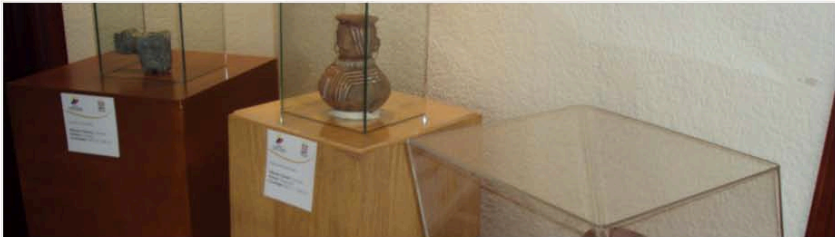
Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012

## Recomendaciones Generales

http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/recomendaci... - Recomendaciones Generales - Tráfico de Bienes Culturales ... Reader Google

### Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia Instrumentos Legales Vivencias de un Huaquero Antes de Viajar Links Recomendados Agradecimientos



### Recomendaciones Generales


Muchas veces los viajeros, tanto nacionales como extranjeros, en medio del ajetreo y la preparación de su viaje se olvidan de tomar en cuenta ciertas cosas sumamente importantes al momento de transportar recuerdos y regalos para sus parientes y amigos en el exterior.

En primer lugar es de suma importancia recordar que la comercialización de bienes arqueológicos esta prohibida por la ley. Además muchas veces vendedores y artesanos buscan aprovecharse del turista "en el sector de la mariscal, muchas de las piezas que son vendidas como originales son malas réplicas", señala el arqueólogo Florencio Delgado, "vendidas a precios altísimos".

Aunque la compra y venta de bienes patrimoniales no arqueológicos esta permitida, esta prohibido sacarlos a menos que se hayan tramitado los permisos correspondientes en caso de que vayan a ser "prestados" para ser expuestos o que sean transportados para fines académicos. En ambos casos se debe asegurar las piezas y garantizar el regreso de las mismas a territorio nacional. Estos permisos se los concede únicamente a museos, instituciones educativas y sus similares.

Para transportar fuera del país bienes culturales NO patrimoniales es necesario obtener un permiso de Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC). Este puede ser tramitado con anterioridad en las oficinas de la Dirección de Riesgos de INPC o directamente en un stand ubicado en el aeropuerto en caso de que el viajero no haya tenido tiempo para acudir al INPC.

Una vez en el aeropuerto se debe llenar la Declaración Juramentada de no Transportar Bienes Culturales Patrimoniales. "En caso de que una persona se halle en posesión de un bien cultural no declarado dentro de su equipaje los objetos serán incautados", explica la Teniente Jaira Saavedra de la Policía Patrimonial, "y en caso de que los mismos sean bienes patrimoniales la persona podría ser detenida y acusada de tráfico de bienes culturales".



Pieza exhibida en museo.

Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012

Create a free website with weebly



## Permiso del INPC

http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/permiso-de-... — Permiso de Salida de Bienes Culturales no Patrimoniales - Tráfico de... Google

### Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia Instrumentos Legales Vivencias de un Huaquero Antes de Viajar Links Recomendados Agradecimientos



### Permiso del INPC



Edgar Santamaría  
Dirección de Riesgos INPC

Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012

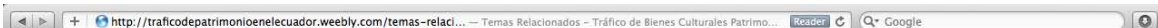
Create a free website with weebly

## Links Recomendados



The screenshot shows a web browser window with the URL <http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/links-recome...> and a search bar containing 'Google'. The page title is 'Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador'. A navigation menu includes 'Home', 'Historia', 'Instrumentos Legales', 'Vivencias de un Huaquero', 'Antes de Viajar', 'Links Recomendados', and 'Agradecimientos'. Below the menu is a photograph of a large, cracked, grey ceramic vessel, possibly a water jar, resting on the ground. The main heading 'Links Recomendados' is followed by a paragraph: 'El tráfico ilícito de bienes culturales es un tema sumamente amplio. Para mayores referencias se recomienda links de contacto con [Instituciones](#) y también diferentes temas que se pueden investigar más a fondo.' Below this text are two links: '[Temas Relacionados](#)' and '[Instituciones](#)'. At the bottom, a footer states: 'Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012. ©2012'.

## Temas Relacionados



# Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador



## Temas Relacionados

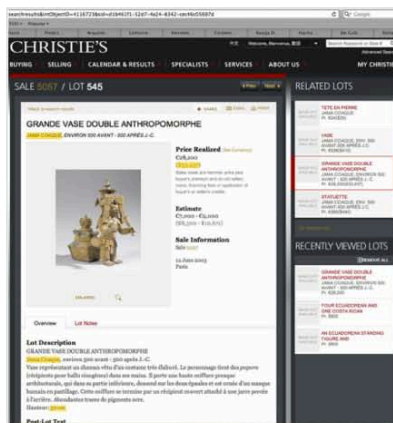
En el Ecuador hay un sin número de casos relacionados con el tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales.

El INPC busca facilitar la recuperación de piezas robadas con la publicación de un catálogo de piezas sustraídas. Los catálogos se dividen en filatelia, escultura, documentos, armas, arqueología, textiles, pintura, orfebrería, mobiliario, y objetos misceláneos.

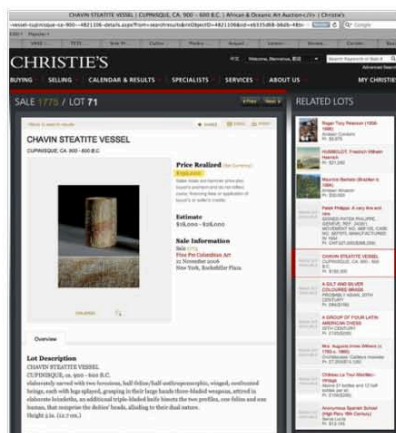
Actualmente el sin duda el caso de mayor trascendencia internacional es el denominado "Caso Patterson". En este caso varios países de la región, como Perú, Chile, Guatemala y Méjico, también se encuentran afectados. El país se encuentra en una batalla legal con el ciudadano alemán Leonard Patterson para conseguir la repatriación de piezas arqueológicas que fueron sacadas ilegalmente del país.

En los últimos años se han recuperado centenares de piezas que salieron del país legalmente. En el 2011 el país recuperó mas de 900 piezas por medio de convenios bilaterales y diferentes juicios ganados en el extranjero. En febrero del 2012 se recuperaron 225 piezas procedentes de Dinamarca, Italia y Estados Unidos.

De igual manera se ha logrado frenar la subasta de piezas ecuatorianas en varios lugares del mundo, como sucedió en el 2010 en Bélgica. Actualmente es complicado encontrar piezas ecuatorianas en casas de subastas internacionales, pero todavía se pueden observar las que fueron vendidas en años anteriores.



Vasija de la cultura costeña manabita Jama Coaque vendida en el 2007 por la casa de subastas Christie's en más de 33 mil dólares.



Sello circular y/o vasija de la cultura peruana prehispánica Chavin. Vendido en 192 mil dólares en el 2005 por la casa de subasta Christie's

Pero el Ecuador no es el único país que busca recuperar objetos patrimoniales que se encuentran fuera de sus fronteras.

Perú, al igual que el Ecuador, esta involucrado en el caso Patterson, además ha iniciado otros juicios para recuperar piezas que se encuentran en varios países, en su mayoría en Estados Unidos y Europa.

Grecia se encuentra en un largo proceso de recuperación de la piezas que fueron sacadas de sus museos durante la invasión nazi que se dio de 1941 a 1944. De igual manera, se encuentra en una batalla legal y mediática con el Museo Británico de Londres para la recuperación del Partenon. Grecia también busca la recuperación de pinturas y estatuas que actualmente se encuentran en museos de renombre mundial como el Louvre de París, o el Museo Metropolitano de Arte de Nueva York.

Egipto no se queda atrás. El gobierno egipcio busca la recuperación de los tesoros que fueron sacados de su territorio durante el "boom arqueológico" de este país. España devolvió 175 piezas a Egipto el año pasado. Agito actualmente esta llevando a cabo una de las más debatidas y polémicas clamadas de patrimonio. Busca el regreso de los objetos funerarios de Tutankamón que actualmente se encuentran en el Museo Británico de Londres y también de la piedra Rosetta que se encuentra en el mismo museo.

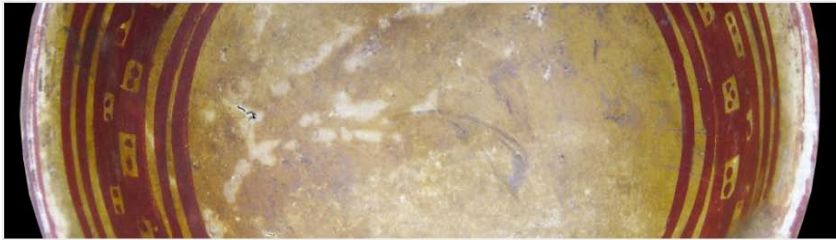
La recuperación de objetos patrimoniales es algo que apenas comienza. Países alrededor de todo el mundo empiezan a reclamar sus tesoros. "Es un proceso largo que en la mayoría de los casos no tendrá frutos", Florencio Delgado, arqueólogo y profesor USFQ.

## Instituciones

http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/Instituciones... — Instituciones – Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaqueri... Google

# Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador


Home Historia Instrumentos Legales Vivencias de un Huaquero Antes de Viajar Links Recomendados Agradecimientos



## Instituciones

Hay varias instituciones en el país y el mundo que están involucrado de alguna manera con el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales. Entre ellas está:

- Ministerio Coordinador de Patrimonio
- Policía Patrimonial
- Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
- Comisión Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales
- INTERPOL – Crimen Contra Obras de Arte



Pintura recuperada por la Policía Patrimonial. Foto María José Guevara

Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012


Create a free website with [weebly](#)

## Video Reportaje


http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/video-report... — Video Reportaje - Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaq... Google

### Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia Instrumentos Legales Vivencias de un Huaquero Antes de Viajar Links Recomendados Agradecimientos



### Video Reportaje



Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012


Create a free website with [weebly](#)

## Agradecimientos

http://traficodepatrimonioenecuador.weebly.com/agradecimie... — Agradecimientos – Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaq... Google

### Tráfico de Bienes Culturales Patrimoniales y Huaquerismo en el Ecuador

Home Historia Instrumentos Legales Vivencias de un Huaquero Antes de Viajar Links Recomendados **Agradecimientos**



### Agradecimientos

A mis padres: Gonzalo Guevara y Adriana Duque  
por apoyarme y permitirme tomar el camino que elegí.

A mis hermanas y mi familia,  
por siempre estar ahí, por apoyarme y reírse conmigo y de mí.

A Eric Samson: director de trabajo de titulación, profesor, pero sobre todo guía,  
perdón por los dolores de cabeza,  
gracias por ayudarme a desarrollar mi habilidades.

A la USFQ y a todos los profesores que tuve en mi trayectoria por la U.  
Sin su educación, consejos y conocimiento esto no hubiera sido posible.

A mis amigas/os y compañeras/os de clase.  
Por la amistad y camaradería que desarrollamos durante los años de estudio.

A todas las instituciones que me facilitaron  
la información necesaria para esta investigación.

GRACIAS

Investigación realizada por María José Guevara de enero 2012 a mayo 2012.  
©2012

Create a free website with weebly

## **Entrevistas Realizadas**

### **Josefina Vásquez – Arqueóloga y Profesora USFQ**

He realizado dos pre-entrevistas con Josefina. En ellas, Josefina me habló del patrimonio arqueológico del país y de los lugares que se ven más amenazados por la huaquería. Entre ellos está un sitio en la provincia del Carchi llamado Yacuviña. En este sitio Josefina hizo una serie de investigaciones y excavaciones pero “no puede sacar todo... hay tumbas en todas partes (...) el último día con los estudiantes encontramos una tumba nueva pero no teníamos tiempo así que la cubrimos y disimulamos como pudimos para que los huaqueros no se lleven las piezas”. En este sector la huaquería es muy común, incluso Josefina conoce la existencia de un mercado negro de piezas entre Colombia y Ecuador cerca de la frontera. Josefina también habló de la facilidad para comprar bienes patrimoniales en diferentes puntos turísticos del país.

### **Florencio Delgado – Arqueólogo y Profesor USFQ**

He realizado dos pre-entrevistas con Florencio. En ellas me habló de varios temas de interés. Comentó que la colección del museo de Banco Central está hecha en base a compras realizadas a huaqueros, por lo que no se sabe con exactitud el lugar de origen de muchas piezas ( si se conoce a que cultura pertenecen por los rasgos de las mismas). En el país es muy común la compra a huaqueros y los coleccionistas privados, los mismos que

consideran que hacen un bien al país pues previenen que las piezas salgan de nuestras fronteras, la huaquería esta prohibida y penalizada pero es sumamente complicado, sino imposible determinar que una pieza fue huaqueada y no “heredada”, como aseguran muchos coleccionistas. Habló también de la nueva ley de patrimonio que todavía no ha sido aprobada. Ahí se persigue que uno (coleccionista) sea únicamente un custodio del patrimonio, que el estado sea el propietario de las piezas y que la comercialización de bienes patrimoniales sea penada. Florencio asegura que comprar y vender bienes patrimoniales es ilegal, pero solo por interpretación de la ley pues todavía no esta tipificado. Florencio asegura que si el gobierno busca que no haya tráfico y comercialización no se necesita únicamente que se fortalezcan las penas, sino que también se apoyen proyecto y se informe a la población sobre la importancia de los bienes patrimoniales. Conversó también de varios proyecto que ha realizado y que esta realizando.

### **Teniente Jaira Saavedra – Policía Patrimonial**

La Teniente Saavedra habló de la Unidad de Policía Patrimonial. Es una unidad nueva, tiene 8 meses de funcionamiento, es pequeña cuenta con 10 solo policías. Ellos se encargan de monitorear el internet en busca de piezas ecuatorianas en las casa de subastas fuera del país. Hasta la fecha han realizado dos allanamientos, el primer para recuperar varios objetos perteneciente a Sucre, y la segunda para recuperar cuadros robados, ambas allanamientos se realizaron en la ciudad de Quito. No tienen conocimiento de bandas nacionales ni internacionales de tráfico de bienes patrimoniales. Afirma que no se puede dar una cifra monetaria que represente el tráfico de bienes patrimoniales, puesto que el



precio fluctúa demasiado y su valor va más allá de los números. Actualmente cuenta con un policía que esta permanentemente en el aeropuerto en rayos X y demás filtros controlando que no salgan objetos patrimoniales del país. No se ha realizado ninguna detención porque con el policía no hay expertos que puedan determinar la veracidad de las piezas o cuadros en cuestión, únicamente se decomisan los objetos encontrados. Si uno desea sacar una copia debe ir al INPC para que hagan una evaluación del objeto y en caso de ser una replica la embalen para poder sacarlo sin ningún problema. Asegura que no es ilegal comercializar piezas dentro del país.

### **Tania García – Subsecretaria de Patrimonio Cultural, Ministerio de Cultura**

Tania García habló de las labor de la subsecretaría de patrimonio cultural del ministerio de cultura. Esta subsecretaría se encarga de la formulación de políticas públicas para la regulación del patrimonio cultural.

También habló sobre la importancia del patrimonio cultural y mencionó que todos los ciudadanos son responsables de la custodia del mismo.

### **Alexandra Yépez – Directora de Inventario y Catalogación, Subsecretaría de Patrimonio Cultural**

Alexandra Yépez habló sobre la importancia del inventario y sobre como debe realizarse. Mencionó la modificación de las políticas públicas en los últimos años que han podido incrementar el número de objetos inventariados.

Reiteró la importancia del inventario en varias ocasiones ya que solo a través del mismo se puede dar un adecuado mantenimiento a estos bienes.

### **“Don Pepe”**

Vive en Atahualpa, un pequeño pueblo a 30 minutos de pedernales en Manabí. Él y su esposa, “Doña Trudi”, cuentan su historia. Solían dedicarse a la huaquería, vendían piezas arqueológicas a coleccionistas extranjeros.

Don Pepe cuenta como vendió las piezas, en su mayoría a coleccionistas franceses. Cuenta también porque decidió dejar esta ocupación. Ahora ya no vende piezas, él colabora con arqueólogos.

### **Milinton Martínez – Poblador Atahualpa**

Milinton Martínez habla de la riqueza arqueológica del sector. Relata como ha sido saqueada y huaqueada. A pesar de esto afirma que todavía hay muchísimas piezas bajo tierra.

### **Edgar Santamaría – Funcionario Dirección de Riesgos INPC**

Habla sobre la importancia de la reservación del patrimonio y de las funciones de la dirección de riesgos. Esta dirección del INPC se dedica a controlar que piezas patrimoniales no salgan del país. También tramitan los permisos de salida para bienes culturales no patrimoniales, es decir réplicas y artesanías.

### **Joaquín Moscoso – Asesor de la Ministra Coordinadora de Patrimonio**

Joaquín Moscoso habló sobre el patrimonio, los diferentes tipos y sus definiciones. Habló también sobre la legislación nacional y sobre las reformas que están en discusión en el proyecto de reforma al código penal.

Moscoso expuso algunos puntos que de igual manera deberían ser modificados en el Convenio de la UNESCO que se refiere al tema del tráfico ilícito de bienes culturales.

## Cronograma

### Enero 2012

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
Elección de Tema	Elección de Tema	Elección de Tema	Elección de Tema	Elección de Tema	Elección de Tema	Elección de Tema
8	9	10	11	12	13	14
Investigación sobre Tema	Investigación sobre Tema	Investigación sobre Tema	Investigación sobre Tema	Investigación sobre Tema	Investigación sobre Tema	Investigación sobre Tema
15	16	17	18	19	20	21
Investigación sobre Tema	Pre entrevista Josefina Vásquez	Búsqueda de piezas a la venta en internet		Búsqueda de piezas a la venta en internet	Tomar contacto con Min. Coord. de Pat.	Investigación legal
22	23	24	25	26	27	28
Investigación legal	Llamar Carmen Guerrero, Dep Com MCP		Pre entrevista Florencio Delgado	Redacción carta a la Comandancia de Policía para permisos	Entrega carta a la Comandancia de Policía para permisos	Redacción primer Avance
29	30	31				
Redacción Primer Avance	Entrega Primer Avance Preproducción					

### Febrero 2012

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
		Obtención Permiso del Comando General de la Policía			ITW Tnt. Saavedra <b>CANCELADA se necesita permiso de la PJ</b>	
12	13	14	15	16	17	18
	Redacción y Entrega carta a la Policía Judicial para permisos	Obtención de contactos adicionales	Obtención de contactos adicionales	Obtención Permiso PJ	Obtención de contactos adicionales	
19	20	21	22	23	24	25
	Obtención de contactos adicionales		ITW Tnt. Saavedra <b>CANCELADA</b>		Entrevista Teniente Jaira Saavedra - Policía Patrimonial	
26	27	28	29			
	Pre entrevista Josefina Vásquez	Investigación caso Patterson y Leyes Internacionales	Pre entrevista Florencio Delgado			

### Marzo 2012

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
				Redacción Segundo Avance	Entrega Segundo Avance Producción	Salida de Campo a Atahualpa - Manabí <b>CANCELADA</b>
4	5	6	7	8	9	10
Salida de Campo a Atahualpa - Manabí <b>CANCELADA</b>	Llamada a Carmen Guerrero		Mail a Ernesto Salazar, Joaquín Moscoso Inés Pazmiño			
11	12	13	14	15	16	17
	Organización Salida de Campo	Organización Salida de Campo			Salida de Campo a Atahualpa - Manabí <b>CANCELADA</b>	Salida de Campo a Atahualpa - Manabí <b>CANCELADA</b>
18	19	20	21	22	23	24
Salida de Campo a Atahualpa - Manabí <b>CANCELADA</b>						
25	26	27	28	29	30	31
					Entrevista Inés Pazmiño - directora INPC	Entrega libro de Producción

### Abril 2012

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
	Entrevista Ernesto Salazar - Arq. U. Católica	Entrevista Joaquín Moscoso - Abogado, Asesor MCP	EDICIÓN DE MATERIAL OBTENIDO	EDICIÓN DE MATERIAL OBTENIDO	EDICIÓN DE MATERIAL OBTENIDO	EDICIÓN DE MATERIAL OBTENIDO
8	9	10	11	12	13	14
EDICIÓN DE MATERIAL OBTENIDO	Entrevista Esterlina Quinto - Museo Banco Central	EDICIÓN DE MATERIAL OBTENIDO	EDICIÓN DE MATERIAL OBTENIDO	EDICIÓN DE MATERIAL OBTENIDO	Salida de Campo a Atahualpa - Manabí	Salida de Campo a Atahualpa - Manabí
15	16	17	18	19	20	21
Salida de Campo a Atahualpa - Manabí	EDICIÓN DE MATERIAL OBTENIDO	EDICIÓN DE MATERIAL OBTENIDO	CONSTRCCIÓN PÁGINA WEB	CONSTRCCIÓN PÁGINA WEB	CONSTRCCIÓN PÁGINA WEB	REVISIÓN PRODUCTOS FINALES
22	23	24	25	26	27	28
REVISIÓN PRODUCTOS FINALES	ENTREGA 1	CORRECCIÓN 1	CORRECCIÓN 1	CORRECCIÓN 1	CORRECCIÓN 1	CORRECCIÓN 1
29	30					
CORRECCIÓN 1	ENTREGA 2					

### Mayo 2012

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
		CORRECCIÓN 2	CORRECCIÓN 2	CORRECCIÓN 2	CORRECCIÓN 2	CORRECCIÓN 2
6	7	8	9	10	11	12
CORRECCIÓN 2	ENTREGA 3	CORRECCIÓN 3	CORRECCIÓN 3	CORRECCIÓN 3	CORRECCIÓN 3	CORRECCIÓN 3
13	14	15	16	17	18	19
CORRECCIÓN 3	ENTREGA FINAL	ENVIO DE PRODUCTO FINAL A CONCURSO				



## Presupuesto

Cuenta	Ítem	Cantidad	Unidad	Costo	Total
001-1	Idea	1	Servicios	\$60.00	\$60.00
001-2	Gasolina	15	Galones	\$2.20	\$33.00
001-3	Copias	300	Hojas	\$0.05	\$15.00
001-4	Empastado y Anillados Finales	4	Ejemplar	\$20.00	\$80.00
001-5	DVDs	4	Unidades	\$0.08	\$0.32
001-6	Saldo Movistar	60	Minutos	\$0.08	\$4.80
001-7	Saldo Claro	10	Minutos	\$0.19	\$1.90
001-8	Parqueo	10	Horas	\$0.40	\$4.00
001-9	Pilas Recargables para Micrófonos	2	Paquete	\$6	\$12.00
001-10	Casetes para Cámara	15	Unidades	\$4.00	\$60.00
001-11	Renta Cámara de Video	6	Día	\$80.00	\$480.00
001-12	Hospedaje y comida Atahualpa	2	Personas	\$50.00	\$100.00
001-13	Bus a Atahualpa Ida y Vuelta	2	Pasaje	\$15	\$30.00
001-14	Edición	1	Servicios	\$300.00	\$300.00
001-15	Diseño página web	1	Servicios	\$100.00	\$100.00
	<b>Total</b>				<b>\$1,281.02</b>

## Comercio de Bienes Patrimoniales en Internet

m.ec/MEC-9993828-pieza-lemuriana-... — Pieza Lemuriana - US\$ 25.000,00 en MercadoLibre [Google](#)

(1) Facebook Hotmail MercadoLibre Ecuador

Hola MAJOSE1010 (Salir) | [M Cuenta](#) | [Ayuda](#)

  [Buscar](#) [Vender](#)

[Volver a la categoría](#) | [Arte y Antigüedades](#) > [Antigüedades](#) Publicación #9993828 [Denunciar](#) | [Vender uno igual](#)



### Pieza Lemuriana

[Like](#)

**US\$ 25.000<sup>00</sup>**

Pichincha ( Quito ) (Quito)

[Comprar](#) [Hacer una pregunta](#)

**Respondieron tu pregunta** (Hola como se q es un articulo original??? q pruebas lo has hecho??? cual seria el precio REAL de la pieza??? menos):  
el Museo del Banco Central tiene una pieza sin el Guerrero, esta se halló a 30 mts de profundidad, la estimación valorada es una pieza sonora, representa una escena mitica fije la mascara los colores son de sinabria, la valoracion es de usd\$350000. Pago cash bancario a cuenta. Se vende tal cual figura en las fotos Hace 58 minutos.

**Reputación del vendedor**

**Medios de pago**

- A convenir
- Efectivo

**Medios de envío**

- A convenir con el vendedor

**Descripción**

MercadoLibre no vende este artículo y no participa en ninguna negociación, venta o perfeccionamiento de operaciones. Sólo se limita a la publicación de anuncios de sus usuarios.

## Cultura JAMA COAQUE

**DIMENSIONES: 25 Cm X 20 Cm aprox.**

**DESCRIPCION: CERAMICA JAMA COAQUE ALFARERIA POLICROMADA - COLOR MINERAL SINABRIA ( VERDE AGUAMARINA y TERRACOTA)**

**PAGO CASH- EFECTIVO BANCARIO.**

**SE VENDE TAL CUAL COMO FIGURA EN LAS FOTOS.**

Garantía: Sin garantía

Pieza Lemuriana  
**US\$ 25.00000**  
[Comprar](#) [Quitar de favoritos](#)

Preguntas al vendedor



## Antigua Cerámica De La Cultura Tuncahuan 500 Años A/c.

Like

**U\$S 999<sup>00</sup>**

Artículo usado  
Azuay (Cuenca)

Comprar



Hacer una pregunta

**Respondieron tu pregunta** (¿expertos han analizado la figura??? q pruebas de que sea original??? menos):  
Buenos días, aún que no dispongo de un certificado de autenticidad, lo analizaron expertos en el tema y por este análisis concluyo lo que he mencionado en la publicación, si usted o la persona que se interesa en adquirirla, realmente quiere comprar, estoy dispuesto a que lo someta a la prueba que considere, una transacción por estos artículos debe ser personal para las verificaciones respectivas, estoy a sus órdenes. Saludos Hace 11 horas.

Reputación del vendedor



Medios de pago

- A convenir

Medios de envío

- A convenir con el vendedor

### Descripción

MercadoLibre no vende este artículo y no participa en ninguna negociación, venta o perfeccionamiento de operaciones. Sólo se limita a la publicación de anuncios de sus usuarios.

## ANTIGUA CERAMICA TUNCAHUAN

CERAMICA REVISADA POR EXPERTOS HAN DETERMINADO  
QUE PERTECIÓ A LA CULTURA TUNCAHUAN Y QUE SE  
MOLDEO MAS O MENOS HACE 500 AÑOS ANTES DE CRISTO.  
SE HA VALORADO EN \$5.000.00  
Sin embargo pido el valor publicado

:/MEC-9992567-antigu... — Antigua Basija De La Cultura Cañari - U\$S 400,00 en Mercado... Google

book Hotmail MercadoLibre Ecuador Antigua Basija

Hola MAJOSE1010 (Salir) | 9 | Mi Cuenta | Ayuda



Volver a la categoría | Arte y Antigüedades > Antigüedades Publicación #9992567 Denunciar | Vender uno igual



**Antigua Basija De La Cultura Cañari**

**U\$S 400<sup>00</sup>**

Artículo usado  
Azuay (Cuenca)

Reputación del vendedor  
 MercadoLider

Medios de pago

- A convenir

Medios de envío

- A convenir con el vendedor

**Descripción**

MercadoLibre no vende este artículo y no participa en ninguna negociación, venta o perfeccionamiento de operaciones. Sólo se limita a la publicación de anuncios de sus usuarios.

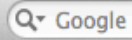
**HERMOSA BASIJA DE BARRO CULTURA CAÑARI**

COMO SE VE EN LAS IMÁGENES  
PEQUEÑA BASIJA O ARÍBALO DE LA CULTURA CAÑARI  
MIDE 12 ctms. DE ALTO X 12 DE ANCHO (aprox)

Garantía: Sin garantía

MEC-1000061-antig... — Antiguas Monedas De Los Incas ( Hachas De Cobre) - U\$S 80,...



(1) Facebook

Hotmail

MercadoLibre Ecuador

Hola MAJOSE1010 (Salir) | 9 | Mi Cuenta | Ayuda




Buscar

Vender

[Volver a la categoría](#) | [Arte y Antigüedades](#) > [Antigüedades](#)

Publicación #1000061 [Denunciar](#) | [Vender uno igual](#)



## Antiguas Monedas De Los Incas ( Hachas De Cobre)

Like

**U\$S 80<sup>00</sup>**

Artículo usado  
El Oro (Pasaje)

Comprar



[Hacer una pregunta](#)

Reputación del vendedor



Medios de pago

• A convenir

Medios de envío

• A convenir con el vendedor

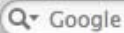
### Descripción

MercadoLibre no vende este artículo y no participa en ninguna negociación, venta o perfeccionamiento de operaciones. Sólo se limita a la publicación de anuncios de sus usuarios.



Antiguas monedas de los incas  
Estas hachas son de cobre  
Son 80 dolares por las dos hachas  
Se encuentra como se aprecia en las fotos  
Cualquier inquietud bienvenida sea

Garantía: Se entrega el artículo cual esta en la foto

:/MEC-10045601-antig... — Antigua Hacha De Bronce Preincásica – U\$S 120,00 en Merca...  Google

Hotmail MercadoLibre – Preg... Antigua Hacha De Br... Hach



## Antigua Hacha De Bronce Preincásica

 Like

**U\$S 120<sup>00</sup>**

Artículo usado  
Azuay (Cuenca)

**Comprar**



Hacer una pregunta

**Respondieron tu pregunta** (Como se q es original? le has hecho alguna prueba? menos):  
Buenos días, aún que no dispongo de un certificado de autenticidad, lo analizaron expertos en el tema y por este análisis concluyo lo que he mencionado en la publicación, si usted o la persona que se interesare en adquirirla, realmente quiere comprar, estoy dispuesto a que lo someta a la prueba que considere, una transacción por estos artículos debe ser personal para las verificaciones respectivas, estoy a sus órdenes. Saludos Hace 11 horas.

### Reputación del vendedor

 MercadoLider 

### Medios de pago

- A convenir

### Medios de envío

- A convenir con el vendedor

### Descripción

MercadoLibre no vende este artículo y no participa en ninguna negociación, venta o perfeccionamiento de operaciones. Sólo se limita a la publicación de anuncios de sus usuarios.

**ANTIGUA HACHA  
PREINCASICA**




HERMOSA HACHUELA DE BRONCE QUE AHERIDA  
A UN CABO DE MADERA FUE UTILIZADA POR LOS INCAS  
EN LABORES ARTESANALES, CAZA Y DEFENZA.  
MIDE 16 ctms. DE LARGO, ES COMO SE VE.

Garantía: Sin garantía

MEC-10044597-hach... — Hachas De Piedra - Antigüedades De La Amazonía Ecuatoriana...

book Hotmail MercadoLibre - Preguntas Hachas De Piedra

Hola MAJOSE1010 (Salir) | 9 | Mi Cuenta | Ayuda

Volver a la categoría | Arte y Antigüedades > Antigüedades Publicación #10044597 Denunciar | Vender uno igual



### Hachas De Piedra - Antigüedades De La Amazonía Ecuatoriana

Like

**U\$S 500<sup>00</sup>**

Artículo usado  
Pastaza (Puyo)

[Hacer una pregunta](#)

**Respondieron tu pregunta** (como se sabe si son autenticas? ):

Buenas noches MAJOSE1010. Le comento que éstas Hachas de piedra fueron encontradas en mi finca, mientras se realizaba excavaciones para un proyecto. De allí que lógicamente en la actualidad no creo haya persona que se moleste en realizar este tipo de herramientas habiendo muchas de muchos tipos a la mano, ya que como se podrá apreciar son muy bien labradas. Hace 18 horas.

**Reputación del vendedor**

**Medios de pago**

- Efectivo
- Depósito Bancario

**Medios de envío**

- Gratis

**Descripción**

MercadoLibre no vende este artículo y no participa en ninguna negociación, venta o perfeccionamiento de operaciones. Sólo se limita a la publicación de anuncios de sus usuarios.

## HACHAS DE PIEDRA

CULTURAS ABORIGENES ANTIGUAS  
AMAZONIA ECUATORIANA


<p><b>HACHA CON PUNTAS</b></p> <p>Dimensiones:</p> <p>Alto: 16 cm</p> <p>Ancho Sup. : 11.5 cm</p> <p>Ancho Inf. : 4.5 cm</p> <p>Espesor: 2.5 cm</p>		
---	---	--

/MEC-9905186-hacha-... — Hacha De Piedra Cultura Puruha - U\$S 35,00 en MercadoLibre

(1) Facebook Hotmail MercadoLibre - Preguntas

Hola MAJOSE1010 (Salir) | 9 | Mi Cuenta | Ayuda

[Volver a la categoría](#) | [Arte y Antigüedades > Antigüedades](#) Publicación #9905186 [Denunciar](#) | [Vender uno igual](#)



084112817

08.04.2011 14:06

### Hacha De Piedra Cultura Puruha

Like

**U\$S 35<sup>00</sup>**

Artículo usado  
Pichincha ( Quito ) (Quito)

[Hacer una pregunta](#)

**Respondieron tu pregunta** (Como se puede saber q s original? ); bueno por fotos es un poco difícil saber lo que se esta comprando yo lo entiendo, pero cuando yo digo que es original es por la seguridad que tengo en mi experiencia como coleccionista y corredor de antigüedades, le comento que personalmente no me interesa calificaciones negativas en mi cuenta, pues esto perjudicaria mi reputacion y a mi me interesa ganar clientes y no perderlos. por otro lado si le interesa este artículo haga click en comprar, y le saldrán mis datos, nos ponemos de acuerdo y llevamos el producto a donde uno o varios expertos, y si le dicen que no es antigua, simplemente no me compra y yo asumo el costo por comición en mercado libre y a parte de esto yo lo calificaria positivo. saludos Hace 2 horas.

---

**Reputación del vendedor**

**Medios de pago**

- A convenir
- Efectivo
- Depósito Bancario


---

**Medios de envío**

- A convenir con el vendedor

**Descripción**

MercadoLibre no vende este artículo y no participa en ninguna negociación, venta o perfeccionamiento de operaciones. Sólo se limita a la publicación de anuncios de sus usuarios.



084112817

08.04.2011 14:06

HACHA DE PIEDRA DE LA CULTURA PURUHA, SUS MEDIDAS SON:  
7,5 X 5cm

Garantía: Sin garantía

Hacha De Piedra Cultura Puruha



## **Material de Referencia**

### **Legislación**

#### **Legislación Nacional**

#### ***Código Penal***

##### Capítulo VII: De Los Delitos Contra El Patrimonio Cultural

Art. 415 A.- El que destruya o dañe bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Nación, será reprimido con prisión de uno a tres años sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe y de que el juez, de ser factible, ordene la reconstrucción, restauración o restitución del bien, a costa del autor de la destrucción o deterioro.

Con la misma pena será sancionado el que cause daños en un archivo, registro, museo, biblioteca, centro docente, gabinete científico, institución análoga de yacimientos arqueológicos o cualquier bien perteneciente al patrimonio cultural, sin perjuicio de que el juez ordene la adopción de medidas encaminadas a restaurar en lo posible el bien dañado a costa del autor del daño.

Si la infracción fuere culposa, la pena será de tres meses a un año.

El daño será punible cuando no provengan del uso normal que debió haberse dado al bien, según su naturaleza y características.

Art. 415 B.- La misma pena prevista en el artículo anterior, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido, se aplicará al funcionario o empleado público que actuando por si mismo o como miembro de un cuerpo colegiado, autorice o permita, contra derecho, modificaciones, alteraciones o derrocamiento que causen la destrucción o dañen bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación; así como al funcionario o empleado cuyo informe u opinión haya conducido al mismo resultado.

No constituye infracción la autorización dada para que se intervenga en el bien patrimonial a fin de asegurar su conservación, si se adoptan las precauciones para que en la ejecución se respeten las normas técnicas internacionalmente aceptadas.

Art. 415 C.- Igual pena será aplicable a quienes con violación de las leyes y demás disposiciones jurídicas sobre la materia, trafiquen, comercialicen o saquen fuera del país piezas u objetos arqueológicos, bienes de interés histórico o pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación.

### *Ley de Patrimonio Cultural*

**Art. 1.** Mediante Decreto No. 2600 de 9 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de los mismos mes y año, se creó el Instituto de Patrimonio Cultural con personería jurídica, adscrito a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, que reemplaza a la Dirección de Patrimonio Artístico y se financiará con los recursos que anualmente constarán en el Presupuesto del Gobierno Nacional, a través del Capítulo correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura.

**Art. 2.** El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural se conforma por: el Directorio, la Dirección Nacional, las Subdirecciones y las demás unidades técnicas y administrativas que constarán en el Reglamento respectivo. Es función del Directorio dictar y aprobar el Reglamento Orgánico Funcional.

El Directorio se conforma de los siguientes miembros:

El Ministro de Educación y Cultura o su Delegado, quien lo presidirá;

El Ministro de Defensa Nacional o su Delegado;

El Ministro de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades o su Delegado;

El Presidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana o su Delegado;

El Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana o su Delegado;

El Director de Patrimonio Cultural; y,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP o su Delegado.

Secretario nato de este Organismo es el Secretario del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**Art. 3.** El Director Nacional del Instituto será nombrado por el Directorio, y será el representante legal del Organismo. Le corresponderá la delegación y representación del País en cada reunión internacional relacionada con su competencia.

**Art. 4.** El Instituto de Patrimonio Cultural, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Investigar, conservar, preservar, restaurar, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural en el Ecuador; así como regular de acuerdo a la Ley todas las actividades de esta naturaleza que se realicen en el país;
- b) Elaborar el inventario de todos los bienes que constituyen este patrimonio ya sean propiedad pública o privada;
- c) Efectuar investigaciones antropológicas y regular de acuerdo a la Ley estas actividades en el País;
- d) Velar por el correcto cumplimiento de la presente Ley; y,
- e) Las demás que le asigne la presente Ley y Reglamento.

**Art. 5.** Para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo anterior el Instituto gozará de exoneración de todo derecho arancelario, de conformidad con la ley.

**Art. 6.** Las personas naturales y jurídicas, la Fuerza Pública, y el Servicio de Vigilancia Aduanera, están obligados a prestar su colaboración en la defensa y conservación del Patrimonio Cultural Ecuatoriano.

**Art. 7.** Decláranse bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado los comprendidos en las siguientes categorías:

- a) Los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, tales como: objetos de cerámica, metal, piedra o cualquier otro material pertenecientes a la época prehispánica y colonial; ruinas de fortificaciones, edificaciones, cementerios y yacimientos arqueológicos en general; así como restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con las mismas épocas;
- b) Los templos, conventos, capillas y otros edificios que hubieren sido construidos durante la Colonia; las pinturas, esculturas, tallas, objetos de orfebrería, cerámica, etc., pertenecientes a la misma época;
- c) Los manuscritos antiguos e incunables, ediciones raras de libros, mapas y otros documentos importantes;
- d) Los objetos y documentos que pertenecieron o se relacionan con los precursores y próceres de la Independencia Nacional o de los personajes de singular relevancia en la Historia Ecuatoriana;
- e) Las monedas, billetes, señas, medallas y todos los demás objetos realizados dentro o fuera del País y en cualquier época de su Historia, que sean de interés numismático nacional;
- f) Los sellos, estampillas y todos los demás objetos de interés filatélico nacional, hayan sido producidos en el País o fuera de él y en cualquier época;
- g) Los objetos etnográficos que tengan valor científico, histórico o artístico, pertenecientes al Patrimonio Etnográfico;
- h) Los objetos o bienes culturales producidos por artistas contemporáneos laureados, serán considerados bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado a partir del momento de su defunción, y en vida, los que han sido objeto de premiación nacional; así como los que tengan treinta años o más de haber sido ejecutados;
- i) Las obras de la naturaleza, cuyas características o valores hayan sido resaltados por la

intervención del hombre o que tengan interés científico para el estudio de la flora, la fauna y la paleontología; y,

j) En general, todo objeto y producción que no conste en los literales anteriores y que sean producto del Patrimonio Cultural del Estado tanto del pasado como del presente y que por su mérito artístico, científico o histórico hayan sido declarados por el Instituto, bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural, sea que se encuentren en el poder del Estado, de las instituciones religiosas o pertenezcan a sociedades o personas particulares.

Cuando se trate de bienes inmuebles se considerará que pertenece al Patrimonio Cultural del Estado el bien mismo, su entorno ambiental y paisajístico necesario para proporcionarle una visibilidad adecuada; debiendo conservar las condiciones de ambientación e integridad en que fueron construidos. Corresponde al Instituto de Patrimonio Cultural delimitar esta área de influencia.

**Art. 8.** Los propietarios, administradores y tenedores de objetos comprendidos en la enumeración del artículo anterior, están obligados a poner en conocimiento del Instituto de Patrimonio Cultural, por medio de una lista detallada la existencia de dichos objetos dentro del plazo que determine el Instituto y permitir la realización de su inventario cuando el Instituto lo determine.

**Art. 9.** A partir de la fecha de vigencia de la presente Ley, son patrimonio del Estado los bienes arqueológicos que se encontraren en el suelo o el subsuelo y en el fondo marino del territorio ecuatoriano sean estos objetos de cerámica, metal, piedra o cualquier otro material perteneciente a las épocas prehispánica y colonial, incluyéndose restos humanos o de la flora y de la fauna relacionados con las mismas épocas, no obstante el dominio que tuvieren las instituciones públicas o privadas, comprendiendo a las sociedades de toda

naturaleza o particulares, sobre la superficie de la tierra donde estuvieren o hubieren sido encontrados deliberadamente o casualmente. Este dominio exclusivo por parte del Estado se extiende a los bienes mencionados en el inciso anterior, que estuvieren en manos de las instituciones públicas o privadas o de las personas naturales, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, cuya existencia no hubiera sido comunicada al Instituto de Patrimonio Cultural de acuerdo con el artículo anterior, o no llegare a hacerlo, sin culpa de sus actuales detentadores, dentro de los plazos que para el efecto determine el mencionado Instituto en publicaciones de prensa.

A fin de evitar confusiones, las copias actuales de objetos arqueológicos deberán estar grabadas con sellos en relieve que las identifique como tales.

En el caso de objetos de cerámica, los sellos serán marcados antes de la cocción.

El derecho de propiedad del Estado se ejercerá a través del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el cual podrá retener para usos culturales los bienes arqueológicos antedichos, o entregar la custodia de los mismos a los demás importantes museos públicos del País.

**Art. 10.** Lo dispuesto en esta Ley no deroga las obligaciones de los ordinarios de las diócesis, según lo prescrito en el artículo 8o. del Modus Vivendi, celebrado entre El Vaticano y el Gobierno del Ecuador, el 24 de Julio de 1937.

El Director del Instituto de Patrimonio Cultural actuará como representante del Gobierno para el cumplimiento de dicho artículo del Modus Vivendi.

**Art. 11.** La declaración que confiere el carácter de bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado constante en el Art. 7 de esta Ley o formulado por el Instituto de Patrimonio Cultural, no priva a su propietario de ejercer los derechos de dominio de dicho

bien, con las limitaciones que establece la presente Ley.

**Art. 12.** Toda transferencia de dominio de los objetos pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, sea a título gratuito u oneroso, se hará con autorización del Instituto de Patrimonio Cultural; tampoco se podrá cambiar de sitio tales objetos sin permiso del Instituto. En uno u otro caso, atento a las necesidades de conservar el Patrimonio, podrá negarse la autorización solicitada.

El Instituto reglamentará el comercio dentro del País de los bienes del Patrimonio Cultural. Por el incumplimiento de sus disposiciones impondrá sanciones, y demandará ante el juez competente la nulidad de las transferencias que se realizaren sin esta autorización.

**Art. 13.** No puede realizarse reparaciones, restauraciones ni modificaciones de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural sin previa autorización del Instituto.

Las infracciones de lo dispuesto en este artículo acarrearán sanciones pecuniarias y prisión de hasta un año. Si como resultado de estas intervenciones se hubieran desvirtuado las características de un bien cultural el propietario estará obligado a restituirlo a sus condiciones anteriores, debiendo el Instituto, imponer también una multa anual hasta que esta restitución se cumpla. Las multas se harán extensivas a los contratistas o administradores de obras, autores materiales de la infracción, pudiendo llegar inclusive hasta la incautación.

**Art. 14.** Las municipalidades y los demás organismos del sector público no pueden ordenar ni autorizar demoliciones, restauraciones o reparaciones de los bienes inmuebles que pertenezcan al Patrimonio Cultural del Estado sin previo permiso del Instituto, siendo responsable de la infracción el funcionario que dio la orden o extendió la autorización,



quien será penado con la multa que señale la Ley.

**Art. 15.** Las municipalidades de aquellas ciudades que posean Centros Históricos, conjuntos urbanos o edificios aislados cuyas características arquitectónicas sean dignas de ser preservadas deberán dictar ordenanzas o reglamentos que los protejan y que previamente hayan obtenido el visto bueno por el Instituto de Patrimonio Cultural.

Si los planes reguladores aprobados por dichas municipalidades atenten contra estas características, el Instituto exigirá su reforma y recabará el cumplimiento de este artículo.

**Art. 16.** Queda prohibido todo intento de adulteración de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, procurándose por todos los medios de la técnica su conservación y consolidación, limitándose a restaurar, previa la autorización del Instituto de Patrimonio Cultural, lo que fuese absolutamente indispensable y dejando siempre reconocibles las adiciones.

**Art. 17.** Los organismos del sector público, las instituciones religiosas, las sociedades o personas particulares que posean bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, tienen la ineludible obligación de permitir, a solicitud del Instituto, su visita en días y horas previamente señaladas, para la observación, el estudio y la reproducción fotográfica o dibujada de los objetos sujetos a esta Ley que les pertenezcan o que tengan en posesión.

Es facultad del Instituto inspeccionar los lugares donde existiesen bienes culturales por medio de sus delegados, previa presentación de las respectivas credenciales.

**Art. 18.** La incuria en la conservación de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, será castigada con el decomiso de la obra si existiere peligro de su destrucción, en

cuyo caso, se indemnizará a su propietario con el 25% del valor del bien, avaluado por peritos.

**Art. 19.** Cualquier persona puede denunciar al Instituto de Patrimonio Cultural las infracciones a la presente Ley; y, en caso de constatarse su veracidad, tendrá derecho a una gratificación de hasta el 25% del valor de la multa impuesta. Esta denuncia tendrá el carácter de reservada.

**Art. 20.** No se impondrá gravamen alguno sobre los objetos muebles que constan en el inventario del Patrimonio Cultural del Estado, quedando exonerados del pago de los tributos vigentes que les pudiera afectar, tales como el impuesto a la renta, es decir, gozan de total y automática excepción y exoneración de toda clase de imposiciones fiscales, provinciales y municipales.

**Art. 21.** Serán exonerados del 50% de los impuestos prediales y sus anexos los edificios y construcciones declarados bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado que tengan un correcto mantenimiento y se encuentren inventariados.

Cuando estos edificios hayan sido restaurados con los respectivos permisos del Instituto de Patrimonio Cultural y de las municipalidades, y siempre que el valor de las obras de restauración llegaren por lo menos al 30% del avalúo catastral del inmueble, la exoneración de los impuestos será total por el lapso de cinco años a contarse desde la terminación de la obra. Si se comprobare que el correcto mantenimiento ha sido descuidado, estas exoneraciones se darán por terminadas.

**Art. 22.** Los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural que corrieren algún peligro

podrán ser retirados de su lugar habitual, temporalmente por resolución del Instituto, mientras subsista el riesgo.

**Art. 23.** Ningún objeto perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado puede salir del país, excepto en los casos en que se trate de exposiciones o de otros fines de divulgación, en forma temporal, siempre con permiso del Directorio, previo informe técnico del Instituto.

Todo acto que manifieste intención de sacar bienes culturales del país será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley.

En los casos en que de hecho se hubiere sacado del país dichos bienes éstos serán decomisados; se sancionará a los responsables con prisión de hasta dos años y las demás que se establecieren en la Ley.

Se declara de acción popular la denuncia de las infracciones contempladas en este artículo, y a quienes la hicieren se les bonificará con el 25% del valor de la multa impuesta en cada caso.

**Art. 24.** Están exentos del pago de derechos aduaneros, quienes introduzcan al País bienes culturales que a juicio del Instituto de Patrimonio Cultural, merezcan ser considerados como tales.

**Art. 25.** En el Reglamento se fijarán los plazos y requisitos para la salida del país de los bienes culturales que hayan ingresado con o sin dicha exoneración.

**Art. 26.** El Estado procurará celebrar convenios internacionales que impidan el comercio ilícito de bienes culturales y faciliten el retorno de los que ilegalmente hubiesen salido del

Ecuador.

**Art. 27.** Todo monumento que deba estar situado en calles, plazas, paseos o parques, tales como grupos escultóricos, estatuas conmemorativas, etc. que se levanten en el Ecuador, deberán contar con el permiso previo del Instituto de Patrimonio Cultural, al cual se le enviarán los proyectos, planos, maquetas, etc. para que autorice su erección.

**Art. 28.** Ninguna persona o entidad pública o privada puede realizar en el Ecuador trabajos de excavación arqueológica o paleontológica, sin autorización escrita del Instituto de Patrimonio Cultural. La Fuerza Pública y las autoridades aduaneras harán respetar las disposiciones que se dicten en relación a estos trabajos. El incumplimiento de este artículo será sancionado con prisión de hasta dos años, el decomiso de los objetos extraídos, de los vehículos e implementos utilizados para tal fin y con las multas legales.

**Art. 29.** El Instituto de Patrimonio Cultural sólo podrá conceder el permiso a que se refiere el artículo precedente a las personas o instituciones que a su juicio reúnan las condiciones necesarias para hacerlo técnica y debidamente, y siempre que lo crea oportuno deberá vigilar por medio de las personas que designe sobre el curso de las excavaciones, de acuerdo con los reglamentos que se expidieren al respecto.

**Art. 30.** En toda clase de exploraciones mineras, de movimientos de tierra para edificaciones, para construcciones viales o de otra naturaleza, lo mismo que en demoliciones de edificios, quedan a salvo los derechos del Estado sobre los monumentos históricos, objetos de interés arqueológico y paleontológico que puedan hallarse en la superficie o subsuelo al realizarse los trabajos. Para estos casos, el contratista,

administrador o inmediato responsable dará cuenta al Instituto de Patrimonio Cultural y suspenderá las labores en el sitio donde se haya verificado el hallazgo.

En el caso de que el aviso del hallazgo se lo haga ante cualquiera de los presidentes de los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura, pondrá inmediatamente en conocimiento del Instituto, el cual ordenará el reconocimiento técnico correspondiente, a fin de decidir sobre la importancia o mérito del descubrimiento y dictar las providencias respectivas.

**Art. 31.** En la medida en que la permanencia y continuidad de algunos grupos étnicos de las culturas indígenas, negras o afroecuatorianas en el Ecuador, representen un testimonio viviente de la pluralidad de las culturas vernáculas, el Instituto de Patrimonio Cultural, por sí mismo o a través de otros organismos, adoptará las medidas conducentes a la conservación de sus costumbres, lenguaje, manifestaciones culturales, artesanales, técnicas, artísticas, musicales, religiosas, rituales o comunitarias que los mismos indígenas, negros o afroecuatorianos hayan reconocido como recurrentes y válidas para su identificación y expresión cultural.

Esta conservación no debe ir en desmedro de la propia evolución cultural, mejoramiento e integración social y económica de estas etnias.

**Art. 32.** Para la realización de investigaciones antropológicas o para la suscripción por parte del Gobierno Nacional de todo convenio con personas o instituciones nacionales o extranjeras, que realicen en el país estudios de investigaciones sobre los aspectos contemplados en el artículo anterior, deberá contarse necesariamente con el dictamen favorable del Instituto y los resultados de tales investigaciones serán entregados en copia a dicho Instituto.

El incumplimiento de esta norma será sancionado conforme a la Ley.

**Art. 33.** Las expresiones folklóricas, musicales, coreográficas, religiosas, literarias o lingüísticas que correspondan a grupos étnicos culturalmente homogéneos, el Instituto de Patrimonio Cultural, por sí mismo o a través de las autoridades competentes, recabará la adopción de medidas que tiendan a resguardar y conservar tales manifestaciones. Es responsabilidad del Instituto el conservar por medio de la fotografía, cinematografía, grabación sonora o por otros medios estas manifestaciones en toda su pureza.

La recopilación con fines comerciales de estos testimonios deberá contar con la autorización previa del Instituto.

**Art. 34.** El Instituto de Patrimonio Cultural velará para que no se distorsione la realidad cultural del país, expresada en todas las manifestaciones de su pluralismo cultural, mediante la supervisión y control de representaciones o exhibiciones que tengan relación con los enunciados del Patrimonio Cultural del Estado.

**Art. 35.** Para cumplir con los objetivos indicados en la presente Ley, el Instituto de Patrimonio Cultural podrá pedir a los organismos del sector público o Municipios, la declaratoria de utilidad pública para fines de expropiación de los bienes inmuebles que directa o accesoriamente forman parte del Patrimonio Cultural del Estado.

**Art. 36.** Toda persona que salga del país, aunque tuviere carácter diplomático, deberá presentar ante la Dirección de Migración o de la Aduana del puerto de embarque, la declaración juramentada de no llevar en su equipaje algún objeto perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado, de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

**Art. 37.** Los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado que hubieren sido reunidos por una entidad estatal o por una persona natural o jurídica privada con un criterio coherente podrán ser declarados como colección. La colección constituye un solo bien para efecto jurídico, con carácter indivisible, de manera que los objetos muebles que la integran sólo podrán ser adjudicados a diferentes personas, conservados o exhibidos en lugares distintos con la autorización del Instituto de Patrimonio Cultural.

**Art. 38.** Podrá declararse que un objeto ha perdido su carácter de bien perteneciente al Patrimonio Cultural cuando los deterioros hayan eliminado totalmente su interés como tal, sin que sea factible su restauración.

**Art. 39.** Los museos nacionales podrán excepcionalmente, ser autorizados por resolución del Directorio del Instituto de Patrimonio Cultural para canjear objetos nacionales o extranjeros del Patrimonio Cultural del Estado, que posean similares características con otros bienes muebles nacionales o extranjeros que se encuentren en el exterior.

**Art. 40.** El Instituto de Patrimonio Cultural está facultado para imponer a los propietarios o responsables de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, la adopción de medidas precautelatorias para la protección de las mismas. El incumplimiento de tales disposiciones será sancionado con las penas establecidas en la Ley. El Instituto podrá además expropiar o decomisar tales bienes culturales con el pago de hasta el 25% del valor estimado en el caso de expropiaciones.

**Art. 41.** El Instituto de Patrimonio Cultural podrá delegar las atribuciones de control del cumplimiento de esta Ley en una zona determinada, a las entidades y autoridades públicas que estime conveniente.

### **Legislación Internacional**

#### ***Convenio De UNIDROIT Sobre Los Bienes Culturales Robados O Exportados Ilícitamente***

(Roma, 24 de junio de 1995)

(Traducción no oficial, autorizada por la Secretaría de UNIDROIT)

LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO,

REUNIDOS en Roma por invitación del Gobierno de la República Italiana del 7 al 24 de junio de 1995 para celebrar una Conferencia diplomática con miras a la aprobación del proyecto de Convenio de Unidroit sobre la restitución internacional de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente,

CONVENCIDOS de la importancia fundamental de la protección del patrimonio cultural y de los intercambios culturales para promover la comprensión entre los pueblos y de la difusión de la cultura para el bienestar de la humanidad y el progreso de la civilización,



PROFUNDAMENTE PREOCUPADOS por el tráfico ilícito de los bienes culturales y por los daños irreparables que a menudo produce tanto a los propios bienes como al patrimonio cultural de las comunidades nacionales, tribales, autóctonas u otras y al patrimonio común de todos los pueblos, y deplorando en particular el pillaje de lugares arqueológicos y la consiguiente irremplazable pérdida de información arqueológica, histórica y científica,

DECIDIDOS a contribuir con eficacia a la lucha contra el tráfico ilícito de los bienes culturales estableciendo un cuerpo mínimo de normas jurídicas comunes con miras a la restitución y a la devolución de los bienes culturales entre los Estados contratantes, a fin de favorecer la preservación y protección del patrimonio cultural en interés de todos,

DESTACANDO que el presente Convenio tiene por objetivo facilitar la restitución y la devolución de los bienes culturales, y que el establecimiento en ciertos Estados de mecanismos, como la indemnización, necesarios para garantizar la restitución o la devolución, no implica que esas medidas deberían ser adoptadas en otros Estados,

AFIRMANDO que la aprobación de las disposiciones del presente Convenio para el futuro no constituye en modo alguno una aprobación o legitimación de cualquier tráfico ilícito que se haya producido antes de su entrada en vigor,

CONSCIENTES de que el presente Convenio no resolverá por sí solo los problemas que plantea el tráfico ilícito, pero iniciará un proceso tendiente a reforzar la cooperación cultural internacional y a reservar su justo lugar al comercio lícito y a los acuerdos entre Estados en los intercambios culturales,

RECONOCIENDO que la aplicación del presente Convenio debería ir acompañada de otras medidas eficaces en favor de la protección de los bienes culturales, como la elaboración y utilización de registros, la protección material de los lugares arqueológicos y la cooperación técnica,

RINDIENDO homenaje a la actividad llevada a cabo por diversos organismos para proteger los bienes culturales, en particular la Convención de la UNESCO de 1970 relativa al tráfico ilícito y la elaboración de códigos de conducta en el sector privado,

HAN APROBADO las disposiciones siguientes:

## CAPITULO I - CAMPO DE APLICACION Y DEFINICION

### Artículo 1

El presente Convenio se aplicará a las demandas de carácter internacional:

- . a) de restitución de bienes culturales robados;
- . b) de devolución de bienes culturales desplazados del territorio de un Estado

contratante en infracción de su derecho que regula la exportación de bienes culturales con miras a la protección de su patrimonio cultural (en adelante denominados “bienes culturales exportados ilícitamente”).

### Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, por bienes culturales se entiende los bienes que, por razones religiosas o profanas, revisten importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia, y que pertenecen a alguna de las categorías enumeradas en el anexo al presente Convenio.

## CAPITULO II - RESTITUCION DE LOS BIENES CULTURALES ROBADOS

### Artículo 3

- 1) El poseedor de un bien cultural robado deberá restituirlo.
- 2) A los efectos del presente Convenio, se considera robado un bien cultural obtenido de una excavación ilícita, o de una excavación lícita pero conservado ilícitamente, si ello es compatible con el derecho del Estado donde se ha efectuado la excavación.
- 3) Toda demanda de restitución deberá presentarse en un plazo de tres años a partir del momento en que el demandante haya conocido el lugar donde se encontraba el bien cultural y la identidad de su poseedor y, en cualquier caso, dentro de un plazo de cincuenta años desde el momento en que se produjo el robo.
- 4) Sin embargo, una demanda de restitución de un bien cultural que forme parte integrante de un monumento o de un lugar arqueológico identificado, o que pertenezca a una colección pública, no estará sometida a ningún plazo de prescripción distinto del plazo de tres años a partir del momento en que el demandante haya conocido el lugar donde se encontraba el bien cultural y la identidad del poseedor.
- 5) No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, todo Estado contratante podrá declarar que una demanda prescribe en un plazo de 75 años o en un plazo más largo previsto en su derecho. Una demanda, presentada en otro Estado contratante, de restitución de un bien cultural desplazado de un monumento, de un lugar arqueológico o de una colección pública situada en un Estado contratante que haya hecho esa declaración, prescribirá en el mismo plazo.

6) La declaración a que se hace referencia en el párrafo precedente se hará en el momento de la firma, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión.

7) A los efectos del presente Convenio, por “colección pública” se entiende todo conjunto de bienes culturales inventariados o identificados de otro modo que pertenezcan a:

- . a) un Estado contratante;
- . b) una colectividad regional o local de un Estado contratante;
- . c) una institución religiosa situada en un Estado contratante; o
- . d) una institución establecida con fines esencialmente culturales, pedagógicos

o científicos en un Estado contratante y reconocida en ese Estado como de interés público.

8) Además, la demanda de restitución de un bien cultural sagrado o que revista una importancia colectiva perteneciente a una comunidad autóctona o tribal y utilizado por ella en un Estado contratante para uso tradicional o ritual de esa comunidad estará sometida al plazo de prescripción aplicable a las colecciones públicas.

#### Artículo 4

1) El poseedor de un bien cultural robado, que deba restituirlo, tendrá derecho al pago, en el momento de su restitución, de una indemnización equitativa a condición de que no supiese o hubiese debido razonablemente saber que el bien era robado y de que pudiese demostrar que había actuado con la diligencia debida en el momento de su adquisición.

2) Sin perjuicio del derecho del poseedor a la indemnización prevista en el párrafo precedente, se hará todo lo razonablemente posible para que la persona que ha transferido el bien cultural al poseedor, o cualquier otro cedente anterior, pague la indemnización cuando ello sea conforme al derecho del Estado en el que se presentó la demanda.

3) El pago de la indemnización al poseedor por el demandante, cuando ello se exija, no menoscabará el derecho del demandante a reclamar su reembolso a otra persona.

4) Para determinar si el poseedor actuó con la diligencia debida, se tendrán en cuenta todas las circunstancias de la adquisición, en particular la calidad de las partes, el precio pagado, la consulta por el poseedor de cualquier registro relativo a los bienes culturales robados razonablemente accesible y cualquier otra información y documentación pertinente que hubiese podido razonablemente obtener, así como la consulta de organismos a los que podía tener acceso o cualquier otra gestión que una persona razonable hubiese realizado en las mismas circunstancias.

5) El poseedor no gozará de condiciones más favorables que las de la persona de la que adquirió el bien cultural por herencia o de cualquier otra manera a título gratuito.

### CAPITULO III - DEVOLUCION DE LOS BIENES CULTURALES EXPORTADOS ILICITAMENTE

#### Artículo 5

1) Un Estado contratante podrá solicitar al tribunal o cualquier otra autoridad competente de otro Estado contratante que ordene la devolución de un bien cultural exportado ilícitamente del territorio del Estado requirente.

2) Un bien cultural, exportado temporalmente del territorio del Estado requirente, en particular con fines de exposición, investigación o restauración, en virtud de una autorización expedida de acuerdo con su derecho que regula la exportación de bienes culturales con miras a la protección de su patrimonio cultural y que no haya sido devuelto de conformidad con las condiciones de esa autorización, se considerará que ha sido exportado ilícitamente.

3) El tribunal o cualquier otra autoridad competente del Estado requerido ordenará la devolución del bien cultural cuando el Estado requirente demuestre que la exportación del bien produce un daño significativo con relación a alguno de los intereses siguientes:

- . a) la conservación material del bien o de su contexto;
- . b) la integridad de un bien complejo;
- . c) la conservación de la información, en particular de carácter científico o

histórico, relativa al bien;d) la utilización tradicional o ritual del bien por una comunidad autóctona o tribal, o que el bien reviste para él una importancia cultural significativa.

4) Toda demanda presentada en virtud del párrafo 1 del presente artículo deberá ir acompañada de cualquier información de hecho o de derecho que permita al tribunal o a la autoridad competente del Estado requerido determinar si se cumplen las condiciones de los párrafos 1 a 3.

5) Toda demanda de devolución deberá presentarse dentro de un plazo de tres años a partir del momento en que el Estado requirente haya conocido el lugar donde se encontraba el bien cultural y la identidad de su poseedor y, en cualquier caso, en un plazo de cincuenta años a partir de la fecha de la exportación o de la fecha en la que el bien hubiese debido devolverse en virtud de la autorización a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo.

#### Artículo 6

1) El poseedor de un bien cultural que haya adquirido ese bien después de que éste ha sido exportado ilícitamente tendrá derecho, en el momento de su devolución, al pago por el Estado requirente de una indemnización equitativa, a condición de que el poseedor no supiese o hubiese debido razonablemente saber, en el momento de la adquisición, que el bien se había exportado ilícitamente.

- 2) Para determinar si el poseedor sabía o hubiese debido razonablemente saber que el bien cultural se había exportado ilícitamente, se tendrán en cuenta las circunstancias de la adquisición, en particular la falta del certificado de exportación requerido en virtud del derecho del Estado requirente.
- 3) En lugar de la indemnización, y de acuerdo con el Estado requirente, el poseedor que deba devolver el bien cultural al territorio de ese Estado, podrá optar por:
  - a) seguir siendo el propietario del bien; o
  - b) transferir su propiedad, a título oneroso o gratuito, a la persona que elija, siempre que ésta resida en el Estado requirente y presente las garantías necesarias.
- 4) Los gastos derivados de la devolución del bien cultural de conformidad con el presente artículo correrán a cargo del Estado requirente, sin perjuicio de su derecho a hacerse reembolsar los gastos por cualquier otra persona.
- 5) El poseedor no gozará de condiciones más favorables que las de la persona de la que adquirió el bien cultural por herencia o de cualquier otro modo a título gratuito.

#### Artículo 7

- 1) Las disposiciones del presente Capítulo no se aplicarán cuando:
  - a) la exportación del bien cultural no sea más ilícita en el momento en que se solicite la devolución, o;
  - b) el bien se haya exportado en vida de la persona que lo creó o durante un período de cincuenta años después del fallecimiento de esa persona.
- 2) No obstante lo dispuesto en el apartado b) del párrafo precedente, las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán cuando el bien cultural haya sido creado por un miembro o miembros de una comunidad autóctona o tribal para uso tradicional o ritual de esa comunidad y el bien se deba devolver a esa comunidad.

## CAPITULO IV - DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 8

- 1) Se podrá presentar una demanda fundada en los Capítulos II o III ante los tribunales o ante cualesquiera otras autoridades competentes del Estado contratante en el que se encuentre el bien cultural, así como ante los tribunales u otras autoridades competentes que puedan conocer del litigio en virtud de las normas en vigor en los Estados contratantes.
- 2) Las partes podrán convenir someter el litigio a un tribunal u otra autoridad competente, o a arbitraje.
- 3) Las medidas provisionales o preventivas previstas por la ley del Estado contratante en que se encuentre el bien podrán aplicarse incluso si la demanda de restitución o de devolución del bien se presenta ante los tribunales o ante cualesquiera otras autoridades competentes de otro Estado contratante.

### Artículo 9

- 1) El presente Convenio no impide a un Estado contratante aplicar otras normas más favorables para la restitución o devolución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, distintas de las que se estipulan en el presente Convenio.
- 2) El presente artículo no deberá interpretarse en el sentido de que crea una obligación de reconocer o de dar fuerza ejecutiva a la decisión de un tribunal o de cualquier otra autoridad competente de otro Estado contratante, que se aparte de lo dispuesto en el presente Convenio.

### Artículo 10



1) Las disposiciones del Capítulo II se aplicarán a un bien cultural que haya sido robado después de la entrada en vigor del presente Convenio con respecto al Estado en el que se presenta la demanda, a condición de que:

a) el bien haya sido robado en el territorio de un Estado contratante después de la entrada en vigor del presente Convenio con respecto a ese Estado; o

b) el bien se encuentre en un Estado contratante después de la entrada en vigor del presente Convenio con respecto a ese Estado.

2) Las disposiciones del Capítulo III se aplicarán sólo a un bien cultural exportado ilícitamente después de la entrada en vigor del Convenio con respecto al Estado requirente así como con respecto al Estado en el que se presenta la demanda.

3) El presente Convenio no legitima en modo alguno una actividad ilícita de cualquier tipo que se llevara a cabo antes de la entrada en vigor del presente Convenio o que quedara excluida de la aplicación del Convenio en virtud de los párrafos 1) ó 2) del presente artículo, ni limita el derecho de un Estado o de otra persona a presentar, fuera del marco del presente Convenio, una demanda de restitución o de devolución de un bien robado o exportado ilícitamente antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

## CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 11

1) El presente Convenio quedará abierto a la firma en la sesión de clausura de la Conferencia diplomática con miras a la aprobación del proyecto de Convenio de Unidroit sobre la restitución internacional de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente y quedará abierta a la firma de todos los Estados en Roma hasta el 30 de junio de 1996.

- 2) El presente Convenio estará sometido a la ratificación, aceptación, o aprobación de los Estados que lo han firmado.
- 3) El presente Convenio quedará abierto a la adhesión de todos los Estados que no son signatarios, a partir de la fecha en que quede abierto a la firma.
- 4) La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión serán objeto a estos efectos del depósito de un instrumento en buena y debida forma ante el depositario.

#### Artículo 12

- 1) El presente Convenio entrará en vigor el primer día del sexto mes siguiente a la fecha del depósito del quinto depósito del instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
- 2) Para todo Estado que ratifique, acepte o apruebe el presente Convenio o se adhiera a él después del depósito del quinto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor con respecto a ese Estado el primer día del sexto mes siguiente a la fecha del depósito del instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

#### Artículo 13

- 1) El presente Convenio no deroga los instrumentos internacionales que vinculan jurídicamente a un Estado contratante y que contengan disposiciones sobre las materias reguladas por el presente Convenio, a menos que los Estados vinculados por esos instrumentos formulen una declaración en contrario.
- 2) Todo Estado contratante podrá concertar con uno o con varios Estados contratantes acuerdos para facilitar la aplicación del presente Convenio en sus relaciones recíprocas.

Los Estados que hayan concertado acuerdos de ese tipo transmitirán copia de ellos al depositario.

3) En sus relaciones mutuas, los Estados contratantes miembros de organizaciones de integración económica o de entidades regionales podrán declarar que aplicarán las normas internas de esas organizaciones o entidades y que no aplicarán, por tanto, en esas relaciones las disposiciones del presente Convenio cuyo ámbito de aplicación coincida con el de esas normas.

#### Artículo 14

1) Todo Estado contratante que abarque dos o varias unidades territoriales, posean o no éstas sistemas jurídicos diferentes aplicables a las materias reguladas por el presente Convenio, podrá, en el momento de la firma o del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, declarar que el presente Convenio se aplicará a todas sus unidades territoriales o únicamente a una o varias de ellas y podrá en todo momento sustituir esa declaración por otra nueva.

2) Esas declaraciones se notificarán al depositario y designarán expresamente las unidades territoriales a las que se aplica el Convenio.

3) Si en virtud de una declaración formulada de conformidad con este artículo, el presente Convenio se aplica a una o varias de las unidades territoriales de un Estado contratante, pero no a todas, la mención:

- a) del territorio de un Estado contratante en el Artículo 1 se refiere al territorio de una unidad territorial de ese Estado;
- b) del tribunal u otra autoridad competente del Estado contratante o del Estado requerido se refiere al tribunal u otra autoridad competente de una unidad territorial de ese Estado;

- c) del Estado contratante en el que se encuentre el bien cultural a que se alude en el párrafo 1 del Artículo 8 se refiere a la unidad territorial del Estado en el que se encuentre el bien;
  - d) de la ley del Estado contratante en el que se encuentre el bien a que se alude en el párrafo 3 del Artículo 8 se refiere a la ley de la unidad territorial de ese Estado donde se encuentre el bien; y
  - e) de un Estado contratante a que se alude en el Artículo 9 se refiere a una unidad territorial de ese Estado.
- 4) Si un Estado contratante no hace ninguna declaración en virtud del párrafo 1 de este artículo, el presente Convenio se aplicará al conjunto del territorio de ese Estado.

#### Artículo 15

- 1) Las declaraciones hechas en virtud del presente Convenio en el momento de la firma están sujetas a confirmación cuando se proceda a su ratificación, aceptación o aprobación.
- 2) Las declaraciones, y la confirmación de las declaraciones, se harán por escrito y se notificarán oficialmente al depositario.
- 3) Las declaraciones surtirán efecto en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio con respecto al Estado declarante. No obstante, las declaraciones de las que haya recibido notificación el depositario oficialmente después de esa fecha surtirán efecto el primer día del sexto mes siguiente a la fecha de su depósito ante el depositario.
- 4) Todo Estado que haga una declaración en virtud del presente Convenio podrá en cualquier momento retirarla mediante notificación oficial dirigida por escrito al depositario. Esa retirada surtirá efecto el primer día del sexto mes siguiente a la fecha del depósito de la notificación.

## Artículo 16

1) Todo Estado contratante deberá, en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, declarar que las demandas de devolución o restitución de bienes culturales presentadas por un Estado en virtud del Artículo 8 podrán someterse según uno o varios de los procedimientos siguientes:

- a) directamente ante los tribunales u otras autoridades competentes del Estado declarante;
- b) por intermedio de una o varias autoridades designadas por ese Estado para recibir esas demandas y transmitir las a los tribunales u otras autoridades competentes de ese Estado;
- c) por vía diplomática o consular.

2) Todo Estado contratante podrá también designar a los tribunales u otras autoridades competentes para ordenar la restitución o la devolución de los bienes culturales de conformidad con las disposiciones de los Capítulos II y III.

3) Toda declaración hecha en virtud de los párrafos 1 y 2 del presente artículo podrá ser modificada en cualquier momento por una nueva declaración.

4) Las disposiciones de los párrafos 1 a 3 del presente artículo no derogarán las disposiciones de los acuerdos bilaterales y multilaterales de ayuda mutua judicial en las materias civiles y comerciales que puedan existir entre los Estados contratantes.

## Artículo 17

Todo Estado contratante, en un plazo de seis meses a partir de la fecha del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, remitirá al depositario una información por escrito en uno de los idiomas oficiales del Convenio sobre la legislación

que regula la exportación de bienes culturales. Esta información se actualizará, si procede, periódicamente.

#### Artículo 18

No se admitirá reserva alguna aparte de las expresamente autorizadas por el presente Convenio.

#### Artículo 19

1) El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Partes en todo momento a partir de la fecha en la que entre en vigor con respecto a ese Estado mediante el depósito de un instrumento a estos efectos ante el depositario.

2) Una denuncia surtirá efecto el primer día del sexto mes siguiente a la fecha del depósito del instrumento de denuncia ante el depositario. Cuando en el instrumento de denuncia se indique un período más largo para que la denuncia surta efecto, ésta surtirá efecto a la expiración del período indicado después del depósito del instrumento de denuncia ante el depositario.

3) Sin perjuicio de esa denuncia, el presente Convenio seguirá siendo aplicable a toda demanda de restitución o de devolución de un bien cultural presentada antes de la fecha en que la denuncia surta efecto.

#### Artículo 20

El Presidente del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) podrá convocar, periódicamente o a petición de cinco Estados contratantes, un comité especial a fin de que examine el funcionamiento práctico del presente Convenio.

## Artículo 21

- . 1) El presente Convenio se depositará ante el Gobierno de la República Italiana.
- . 2) El Gobierno de la República Italiana:
  - a) comunicará a todos los Estados signatarios del presente Convenio o que Convenio, así como la fecha en la que se efectúe ese depósito y la fecha en la que surta efecto la denuncia;
  - b) transmitirá copia certificada del presente Convenio a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se adhieran a él, y al Presidente del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit);
  - c) desempeñará cualquier otra función que incumba habitualmente a los depositarios.

EN FE DE LO CUAL los plenipotenciarios infraescritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio.

HECHO en Roma, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, en un solo original, en los idiomas francés e inglés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

cualquier material;

- . ii) Producciones originales de arte estatuario y de escultura en
- . iii) Grabados, estampas y litografías originales;
- . iv) Conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier material;

## ANEXO

- a) Las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico;

- b) Los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
- c) El producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos;
- d) Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;
- e) Antigüedades que tengan más de 100 años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados;
  - . f) El material etnológico;
  - . g) Los bienes de interés artístico tales como:
- i) Cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano);
- h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones;
  - . i) Sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;
  - . j) Archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;
  - . k) Objetos de mobiliario que tengan más de 100 años e instrumentos de música antiguos.



*Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales*

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 16a reunión, celebrada en París, del 12 de octubre al 14 de noviembre de 1970,

**Recordando** la importancia de las disposiciones de la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional que la Conferencia General aprobó en su 14a reunión,

**Considerando** que el intercambio de bienes culturales entre las naciones con fines científicos, culturales y educativos aumenta los conocimientos sobre la civilización humana, enriquece la vida cultural de todos los pueblos e inspira el respeto mutuo y la estima entre las naciones,

**Considerando** que los bienes culturales son uno de los elementos fundamentales de la civilización y de la cultura de los pueblos, y que sólo adquieren su verdadero valor cuando se conocen con la mayor precisión su origen, su historia y su medio,

**Considerando** que todo Estado tiene el deber de proteger el patrimonio constituido por los bienes culturales existentes en su territorio contra los peligros de robo, excavación clandestina y exportación ilícita,

**Considerando** que para evitar esos peligros es indispensable que todo Estado tenga cada vez más conciencia de las obligaciones morales inherentes al respeto de su patrimonio cultural y del de todas las naciones,

**Considerando** que los museos, las bibliotecas y los archivos, como instituciones culturales, deben velar por que la constitución de sus colecciones se base en principios morales universalmente reconocidos,

**Considerando** que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales dificultan la comprensión mutua de las naciones que la UNESCO tiene el deber de favorecer, entre otras formas, recomendando a los Estados interesados que concierten convenciones internacionales con ese objeto,

**Considerando** que, para ser eficaz, la protección del patrimonio cultural debe organizarse tanto en el plano nacional como en el internacional, y que exige una estrecha colaboración entre los Estados,

**Considerando** que la Conferencia General de la UNESCO aprobó ya en 1964 una Recomendación con este objeto,

**Habiendo examinado** nuevas propuestas relativas a las medidas destinadas a prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, cuestión que constituye el punto 19 del orden del día de la reunión,

Después de haber decidido, en la 15a reunión, que esta cuestión sería objeto de una convención internacional, **aprueba** el día catorce de noviembre de 1970, la presente Convención.

### **Artículo primero**

Para los efectos de la presente Convención se considerarán como bienes culturales los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación:

- a) las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico;
- b) los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
- c) el producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos;
- d) los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;

e) antigüedades que tengan más de 100 años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados :

f) el material etnológico;

g) los bienes de interés artístico tales como:

i) cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano) ;

ii) producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material;

iii) grabados, estampas y litografías originales;

iv) conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier materia;

h) manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones;

i) sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;

j) archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;

k) objetos de mobiliario que tengan más de 100 años e instrumentos de música antiguos.

**Artículo 2**

1. Los Estados Partes en la presente Convención reconocen que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales constituyen una de las causas principales del empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen de dichos bienes, y que una colaboración internacional constituye uno de los medios más eficaces para proteger sus bienes culturales respectivos contra todos los peligros que entrañan aquellos actos.

2. Con este objeto, los Estados Partes se comprometen a combatir esas prácticas con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su curso y ayudando a efectuar las reparaciones que se impongan.

**Artículo 3**

Son ilícitas la importación, la exportación y la transferencia de propiedad de los bienes culturales que se efectúen infringiendo las disposiciones adoptadas por los Estados Partes en virtud de la presente Convención.

**Artículo 4**

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen que para los efectos de la misma, forman parte del patrimonio cultural de cada Estado los bienes que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación :

- a) bienes culturales debidos al genio individual o colectivo de nacionales de Estados de que se trate y bienes culturales importantes para ese mismo Estado y que hayan sido creados en su territorio por nacionales de otros países o por apátridas que residan en él;
- b) bienes culturales hallados en el territorio nacional;
- c) bienes culturales adquiridos por misiones arqueológicas, etnológicas o de ciencias naturales con el consentimiento de las autoridades competentes del país de origen de esos bienes;
- d) bienes culturales que hayan sido objeto de intercambios libremente consentidos;
- e) bienes culturales recibidos a título gratuito o adquiridos legalmente con el consentimiento de las autoridades competentes del país de origen de esos bienes.

## **Artículo 5**

Para asegurar la protección de sus bienes culturales contra la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas, los Estados Partes en la presente Convención se obligan a establecer en su territorio, en las condiciones apropiadas a cada país, uno o varios servicios de protección del patrimonio cultural, si esos servicios no existen aún, dotados de personal competente y en número suficiente para garantizar de manera eficaz las funciones que se indican a continuación;

- a) contribuir a la preparación de los proyectos de textos legislativos y reglamentarios que permitan la protección del patrimonio cultural y de un modo especial la represión de las importaciones, exportaciones y transferencias de propiedad ilícitas de los bienes culturales importantes;
- b) establecer y mantener al día, a partir de un inventario nacional de protección, la lista de los bienes culturales importantes, públicos y privados, cuya exportación constituiría un empobrecimiento considerable del patrimonio cultural nacional;
- c) fomentar el desarrollo o la creación de las instituciones científicas y técnicas (museos, bibliotecas, archivos, laboratorios, talleres, etc.), necesarias para garantizar la conservación y la valorización de los bienes culturales;
- d) organizar el control de las excavaciones arqueológicas, garantizar la conservación in situ de determinados bienes culturales y proteger ciertas zonas reservadas para futuras investigaciones arqueológicas ;
- e) dictar, con destino a las personas interesadas (directores de museos, coleccionistas, anticuarios, etc.), normas que se ajusten a los principios éticos formulados en la presente Convención y velar por el respeto de esas normas;
- f) ejercer una acción educativa para estimular y desarrollar el respeto al patrimonio cultural de todos los Estados y difundir ampliamente las disposiciones de la presente Convención;

g) velar por que se dé la publicidad apropiada a todo caso de desaparición de un bien cultural.

### **Artículo 6**

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan:

a) a establecer un certificado adecuado, en el cual el Estado exportador autorice la exportación del bien o de los bienes culturales de que se trate y que deberá acompañar a todos los bienes culturales regularmente exportados;

b) a prohibir la salida de su territorio de los bienes culturales no acompañados del certificado de exportación antes mencionado ;

c) a dar la oportuna difusión a esta prohibición, especialmente entre las personas que pudieran exportar e importar bienes culturales.

### **Artículo 7**

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan:

a) a tomar todas las medidas necesarias, conformes a la legislación nacional, para impedir la adquisición de bienes culturales procedentes de otro Estado Parte en la Convención, por los museos y otras instituciones similares situados en su territorio, si esos bienes se hubieren exportado ilícitamente después de la entrada en vigor de la Convención; y en lo



posible, a informar al Estado de origen, Parte en la Convención, de toda oferta de bienes culturales exportados ilícitamente de ese Estado después de la entrada en vigor de la presente Convención en ambos Estados;

b) i) a prohibir la importación de bienes culturales robados en un museo, un monumento público civil o religioso, o una institución similar, situados en el territorio de otro Estado Parte en la Convención, después de la entrada en vigor de la misma en los Estados en cuestión, siempre que se pruebe que tales bienes figuran en el inventario de la institución interesada ;

ii) a tomar medidas apropiadas para decomisar y restituir, a petición del Estado de origen Parte en la Convención, todo bien cultural robado e importado después de la entrada en vigor de la presente Convención en los dos Estados interesados, a condición de que el Estado requirente abone una indemnización equitativa a la persona que lo adquirió de buena fe o que sea poseedora legal de esos bienes. Las peticiones de decomiso y restitución deberán dirigirse al Estado requerido por vía diplomática. El Estado requirente deberá facilitar, a su costa, todos los medios de prueba necesarios para justificar su petición de decomiso y restitución. Los Estados Partes se abstendrán de imponer derechos de aduana, u otros gravámenes, sobre los bienes culturales restituidos con arreglo al presente artículo.

Todos los gastos correspondientes a la restitución del o de los bienes culturales en cuestión, correrán a cargo del Estado requirente.

## **Artículo 8**

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan a imponer sanciones penales o administrativas a toda persona responsable de haber infringido las prohibiciones contenidas en el apartado b del Artículo 6 y del apartado b del Artículo 7.

### **Artículo 9**

Todo Estado Parte en la presente Convención, cuyo patrimonio cultural se encuentra en peligro, a consecuencia de pillajes arqueológicos o etnológicos podrá dirigir un llamamiento a los Estados interesados. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a participar en cualquier operación internacional concertada en esas circunstancias, para determinar y aplicar las medidas concretas necesarias, incluso el control de la exportación, la importación y el comercio internacional de los bienes culturales de que concretamente se trate. Mientras se transmita el establecimiento de un acuerdo, cada Estado interesado tomará disposiciones provisionales, en cuanto sea posible, para evitar que el patrimonio cultural del Estado peticionario sufra daños irreparables.

### **Artículo 10**

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan:

a) a restringir, por medio de la educación, de la información y de la vigilancia, la transferencia de bienes culturales ilegalmente sacados de cualquier Estado Parte en la presente Convención y a obligar a los anticuarios, en la forma pertinente de cada país y bajo pena de sanciones penales o administrativas, a llevar un registro que mencione la

procedencia de cada bien cultural, el nombre y la dirección del proveedor, la descripción y el precio de cada bien vendido, y a informar al comprador del bien cultural de la prohibición de exportación de que puede ser objeto ese bien;

b) a esforzarse, por medio de la educación, en crear y desarrollar en el público el sentimiento del valor de los bienes culturales y del peligro que el robo, las excavaciones clandestinas y las exportaciones ilícitas representan para el patrimonio cultural.

### **Artículo 11**

Se consideran ilícitas la exportación y la transferencia de propiedad forzadas de bienes culturales que resulten directa o indirectamente de la ocupación de un país por una potencia extranjera.

### **Artículo 12**

Los Estados Partes en la presente Convención respetarán el patrimonio cultural de los territorios cuyas relaciones internacionales tienen a su cargo y tomarán las medidas adecuadas para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales en esos territorios.

### **Artículo 13**

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan además, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de cada Estado:

- a) a impedir por todos los medios adecuados, las transferencias de propiedad de bienes culturales que tiendan a favorecer la importación o la exportación ilícitas de esos bienes;
- b) a hacer que sus servicios competentes colaboren para efectuar lo antes posible la restitución, a quien corresponda en derecho, de los bienes culturales exportados ilícitamente;
- c) a admitir una acción reivindicatoria de los bienes culturales perdidos o robados, ejercitada por sus propietarios legítimos o en nombre de los mismos;
- d) a reconocer, además, el derecho imprescriptible de cada Estado Parte en la presente Convención de clasificar y declarar inalienables determinados bienes culturales, de manera que no puedan ser exportados, y a facilitar su recuperación por el Estado interesado si lo hubieren sido.

#### **Artículo 14**

Para prevenir las exportaciones ilícitas, y para hacer frente a las obligaciones que entraña la ejecución de esta Convención, cada Estado Parte de la misma, en la medida de sus posibilidades, deberá dotar a los servicios nacionales de protección de su patrimonio cultural con un presupuesto suficiente y podrá crear, siempre que sea necesario, un fondo para los fines mencionados.

#### **Artículo 15**

Ninguna disposición de la presente Convención impedirá que los Estados Partes en ella concierten entre sí acuerdos particulares o sigan aplicando los ya concertados sobre la restitución de los bienes culturales salidos de su territorio de origen, cualquiera que fuere la razón, antes de haber entrado en vigor la presente Convención para los Estados interesados.

#### **Artículo 16**

Los Estados Partes en la presente Convención indicarán, en los informes periódicos que presentarán a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma que ésta determine, las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como las demás medidas que hayan adoptado para aplicar la presente Convención, con detalles acerca de la experiencia que hayan adquirido en este campo.

#### **Artículo 17**

1. Los Estados Partes en la presente Convención podrán recurrir a la ayuda técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre todo en lo que respecta a :

a) la información y la educación;

b) la consulta y el dictamen de expertos;

c) la coordinación y los buenos oficios.

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá por su propia iniciativa, realizar investigaciones y publicar estudios sobre asuntos relacionados con la circulación ilícita de bienes culturales.

3. Con este objeto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá también recurrir a la cooperación de toda organización no gubernamental competente.

4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá, por propia iniciativa, presentar propuestas a los Estados Partes con miras al cumplimiento de la presente Convención.

5. A petición de dos Estados Partes, por lo menos, que se hallen empeñados en una controversia respecto de la aplicación de la presente Convención, la UNESCO podrá ofrecer sus buenos oficios para llegar a un arreglo entre ellos.

### **Artículo 18**

La presente Convención está redactada en español, francés, inglés y ruso. Los cuatro textos hacen igualmente fe.

### **Artículo 19**

1. La presente Convención se someterá a la ratificación o a la aceptación de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con arreglo a sus procedimientos constitucionales respectivos.

2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación se depositarán en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

#### **Artículo 20**

1. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todo Estado no miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, invitado a adherirse a ella por el Consejo Ejecutivo de la Organización.

2. La adhesión se hará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

#### **Artículo 21**

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del tercer instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, pero sólo respecto a los Estados que hayan depositado sus instrumentos respectivos de ratificación, de aceptación o de adhesión en esa fecha o con anterioridad. Para cada uno de los demás Estados, entrará

en vigor tres meses después del depósito de su respectivo instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión.

## **Artículo 22**

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen que ésta es aplicable no sólo a sus territorios metropolitanos sino también a los territorios de cuyas relaciones internacionales están encargados, y se comprometen a consultar, en caso necesario, a los gobiernos o demás autoridades competentes de los territorios mencionados en el momento de ratificar, aceptar o adherirse a la Convención, o con anterioridad, con miras a obtener la aplicación de la Convención, en esos territorios así como a notificar al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los territorios a los cuales se aplicará la Convención. Esta ratificación surtirá efecto tres meses después de la fecha de su recepción.

## **Artículo 23**

1. Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención tendrá la facultad de denunciarla en su nombre propio o en nombre de todo territorio cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo.

2. La denuncia se notificará mediante instrumento escrito que se depositará en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.



3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia.

#### **Artículo 24**

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados Miembros de la Organización, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 20, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de aceptación o de adhesión que se mencionan en los Artículos 19 y 20, al igual que de las modificaciones y denuncias respectivamente previstas en los Artículos 22 y 23.

#### **Artículo 25**

1. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá revisar la presente Convención. Sin embargo, la revisión sólo obligará a los Estados que lleguen a ser partes en la Convención revisada.

2. En caso de que la Conferencia General apruebe una nueva Convención que constituya una revisión total o parcial de la presente, y a menos que la nueva Convención disponga otra cosa, la presente Convención dejará de estar abierta a la ratificación, a la aceptación o a la adhesión, a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva Convención revisada.

#### **Artículo 26**

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

## Artículos de Prensa

### Ecuador

#### *Caso Patterson*

#### Regresan a Ecuador dos piezas arqueológicas de la "Colección Patterson"

Por Agencia EFE – 12/01/2010

Madrid, 12 ene (EFE).- Ecuador ha recuperado dos piezas arqueológicas pertenecientes a las culturas de La Tolita y Chorrera, que formaban parte de la denominada "Colección Patterson", una de las más importantes compilaciones privadas de arte precolombino del mundo, localizadas en España.

Las dos pequeñas figuras de cerámica policromada, creadas hace más de 2.000 años por artistas desconocidos, viajaron a Quito el pasado fin de semana desde España, vía valija diplomática, informó la embajada de Ecuador en Madrid en un comunicado.

Las piezas se encontraban custodiadas temporalmente en el Museo de América de la capital española, tras haber sido recuperadas hace tres años de la "Colección Patterson", propiedad de Leonard Augustus Patterson, quien posee antecedentes penales en Suiza por tráfico de animales exóticos y contrabando de piezas arqueológicas.

El dueño de la colección, compuesta por 1.800 piezas procedentes no sólo de Ecuador, sino también de Perú, México, Argentina, Venezuela, Guatemala, El Salvador y Costa Rica, entre otros países, se hacía pasar por ex diplomático de la ONU y destacado mecenas, según añade la nota de la embajada.

En 1997, y después de exponer en la ciudad española de Santiago de Compostela (noroeste) la colección completa, pretendió venderla al gobierno regional de Galicia por

más de 100 millones de euros (unos 145 millones de dólares), pero fue descubierto gracias a una experta en arte que alertó sobre la dudosa procedencia de las piezas.

Patterson, de origen costarricense y nacionalidad alemana, dispuso entonces guardar la colección en un almacén, donde permaneció once años, hasta marzo de 2008, cuando salieron de España más de mil figuras rumbo a Alemania, sin que ni las autoridades judiciales ni la Policía española pudieran hacer nada para evitarlo.

Sin embargo, no todas las piezas de la colección, compuesta por máscaras, esculturas en cerámica, oro, joyas y piedras preciosas, salieron de España, ya que quedaron aquellas que habían sido judicialmente reclamadas mediante comisiones rogatorias de Ecuador y otros países.

Entre ellas se encontraban las dos figuras pertenecientes a las culturas de La Tolita y Chorrera, que han regresado a Ecuador 2.000 años después de que fueran modeladas.

© EFE 2010. Está expresamente prohibida la redistribución y la redifusión de todo o parte de los contenidos de los servicios de Efe, sin previo y expreso consentimiento de la Agencia EFE S.A.

[http://www.google.com/hostednews/epa/article/ALeqM5hFpGKII\\_tDFtdAMflzgirANf8sQQ](http://www.google.com/hostednews/epa/article/ALeqM5hFpGKII_tDFtdAMflzgirANf8sQQ)

### Las silenciosas mafias del patrimonio arqueológico

EL DE PATRIMONIO arqueológico es un gran negocio ilegal. En el mundo, le sigue a los narcóticos, armas y animales exóticos.

**John Saldarriaga** | Medellín | Publicado el 14 de febrero de 2010

Chume. Éste era el nombre -o por lo menos así sonaba- de un indígena cuyo espíritu custodiaba un tesoro en una montaña de Guarne. Se hizo entender de Dúber Bustamante, el espiritista que acompaña a gUAQUEROS, para decirle que no entregaría las riquezas a los

hombres ambiciosos que iban con él esa noche. Que sólo se las daría a él mismo y a su amigo Carlos Ospina, allí presente, si prometían destinar los recursos a comprar medicamentos a las personas más pobres de la región. Los demás, al recibir el mensaje, trataron de defenderse diciendo que no, que ellos no eran ambiciosos. Que su plan era establecer una empresa en la que darían empleo a muchas personas. "¡Trabajo! Basta nte trabajo tuvimos aquí. ¡Estuvimos esclavizados! No quiero saber nada de eso". Invitó al espiritista a cavar un pozo de tres metros de hondo, que él le entregaría el tesoro, aunque no especificó qué elementos lo constituían. "Cuando uno busca una guaca , nunca sabe lo que va a aparecer -explica el experto en asuntos paranormales-. Monedas o barras de oro de la Colonia o de los siglos XIX y XX o vasijas y figuras precolombinas. A veces no hay más que fragmentos de éstas o hasta una simple aguja que mantiene penando a un alma". Chume insistió. Pero Dúber Bustamante no aceptó la propuesta. Los demás tampoco pudieron sacarla. Como puede colegirse, Dúber no es guaquero. Los guaqueros lo buscan para que les indique dónde está la guaca. Y que en caso de que esté vigilada por "alguna entidad", logre convencerla de que les entregue el tesoro. Si está maldito o encantado, de enviar al espíritu maligno a su lugar, el Infierno, y de ese modo no le esté cambiando de sitio. Acciones por las cuales no cobra un céntimo. No puede. Si lo hiciera, perdería ese don. Nadie ha dicho que no pueda recibir alguna recompensa, si se la quieren brindar, pero si apenas le dicen "gracias", él queda tranquilo. Según cuentan los mismos guaqueros de Guarne, cuando sacan un objeto precolombino, en el mejor de los casos lo llevan a su casa para dejarlo de adorno. Pero existe el agüero de que es mejor quebrar "el materito", como le dicen a estos objetos del pasado remoto, y botar los pedazos otra vez en la tierra. Ah, y no tapar el hueco. Les traería mala suerte. No volverían a encontrar nada y lo que hallaran, se les acabaría muy pronto. Aunque también hay oraciones para conjurar el hueco", advierte el espiritista. Los guaqueros dicen que a

ellos no les interesa sino el oro. Incluso cuando hallan precolombinos, consideran que nada encontraron. Que perdieron tres o cuatro meses en el monte, soportando la crudeza del Sol; la dureza de la tierra en la que apenas sí se tienden a descansar entre plásticos que los cubren de la lluvia y del frío. Y esas piezas que dicen desdeñar, herramientas, arte y artesanías precolombinos, son un negocio jugoso, no tanto para gUAQUEROS como para intermediarios, quienes constituyen una mafia: el tráfico de bienes precolombinos ocupa un deshonroso cuarto lugar en movimiento de ganancias en el mundo, detrás del narcotráfico, el comercio ilegal de armas y el de animales."Valdría la pena hacer un estudio del dinero que mueve esta actividad ilícita. Del mismo modo que calculan los volúmenes de droga o de armas que se trafican en el mundo; los circuitos clandestinos, sus responsables. No se tiene", señala el antropólogo Diego Herrera Gómez, director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia -Icanh-, quien se lamenta porque las leyes en el orbe son blandas para los traficantes de bienes del pasado. Esos elementos que llevan los gUAQUEROS profesionales o esporádicos a los coleccionistas particulares o las galerías de arte, en muchas ocasiones salen al extranjero. Algunas cifras de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, hablan de 10.000 piezas exportadas ilícitamente desde Colombia cada año. Otras, más conservadoras, hablan de más de 4.000. Sin embargo, la repatriación de esos bienes es difícil y de trámite lento. De 1998 a 2007, lograron recuperarse 83 piezas. En 2008, más de 200 piezas, procedentes todas de Estados Unidos.

**Negocio jugoso** Con Carlos Ospina, más conocido como Azafrán, un trovador y hombre de radio, fuimos a buscar uno de los sitios en que su tío Víctor, en compañía de otro hombre, ha estado buscando un tesoro. Es un cerro cercano al de El Órgano, al que se accede caminando por un bosque de pinos. En lo profundo de una cañada vimos el sitio de trabajo, ya abandonado. Los plásticos con que se cubrieron, las canecas plásticas con las que desviaban el cauce de una quebrada, junto a su nacimiento,

puesto que, al parecer, los buscadores estaban convencidos de que los indígenas habían ocultado algo bajo su lecho. De la Corporación Autónoma Regional Rio Negro-Nare - Cornare- los obligaron a abandonar su empresa antes de culminarla: estaban afectando esa fuente de agua, una de las que surte el municipio."He sido testigo de que encuentran pequeños lingotes de oro, estatuillas y ollitas de barro", cuenta Azafón.

recuperadores de vestigios del pasado saben o por lo menos sospechan que la suya es una actividad ilegal: son reacios a hablar del asunto y ninguno de ellos cuenta que haya encontrado algo. Se sabe de algunos, como Víctor Ospina, el del parqueadero La Inmaculada, que han vendido sus propiedades, casas, fincas, para dedicarse de lleno al oficio de desenterrar bienes del pasado. Pero ellos, a quienes hay que sacarles las palabras con tirabuzón, cuentan con detalle sobre los espantos que los han asustado; los sonidos de flauta sin flautista que los han disuadido; las gallinas con pollos de oro que han visto corretear por entre los matorrales; las cuevas indígenas en que se han metido y en las cuales no alumbraba su linterna; las herramientas indias que han desdeñado; pero, eso sí, no dicen que hayan encontrado ni un ínfimo gramo de oro. Dan a entender que los embriaga una pasión. Nada más. En Colombia, donde se ha empezado a endurecer la ley, "no es un delito tipificado por el código penal, es decir, no es encarcelable. No podemos capturar a un negociante de piezas arqueológicas. Solamente decomisarle los bienes que tenga y, en caso de que intente burlar el control aduanero para sacarlos del país, cobrarle una multa que oscila entre cinco y 500 salarios mínimos mensuales", indica John Marulanda, integrante del Grupo de Patrimonio Cultural de la Djin de la Policía Nacional. Pero advierte: "el Ministerio de Cultura adelanta un proyecto de ley que permita solucionar el problema". "En la vereda La Clara hay mucha tradición de gvaquería -cuenta Víctor Ríos, inspector de Tránsito de Guarne-. Cuando los gvaqueros quieren vender una pieza arqueológica de cerámica, prefieren dirigirse a coleccionistas particulares o dueños de

galerías de arte. Y el precio lo determinan por el tamaño, no por la antigüedad ni otro valor. Y cuando encuentran una figurita de oro, la venden en el comercio ordinario, es decir, en las casas de empeño. Lamentablemente no tienen la costumbre de llevarla a la Casa de la Cultura". **Capos de aquí y allá** "Actualmente, el Icahn espera la repatriación de bienes arqueológicos desde cinco países diferentes: España, Italia, Alemania (Patterson), Dinamarca y Francia", advierte Diego Herrera Gómez. **Si es** una mafia, hay capos. Se dice que en el mundo, uno de los más señalados es un costarricense llamado Leonard Augustus Patterson. Un hombre de 67 años, con ocho matrimonios a cuestas, descrito por la Interpol como "un explorador nato; un hombre negro de nariz ancha, labios gruesos y cabellera china, que ha escarbado la tierra desde que tiene memoria. Su primer hallazgo arqueológico lo realizó a los siete años en un sembradío de papa de la aldea de Costa Rica donde creció". En el decenio del sesenta fue diplomático y consiguió contactos suficientes en Europa. Desde esa época hasta la presente se ha entregado a conseguir miles de artículos de origen maya, inca, olmeca, chorotega o quechua, procedentes de México, Belice, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Colombia, Perú y Ecuador, mediante excavaciones ilícitas y saqueos de sitios arqueológicos, según denuncias de los gobiernos de las naciones perjudicadas. En los ochenta estuvo preso en Estados Unidos por tráfico de material precolombino. También ha traficado con animales. Se desplaza por toda Europa, México, Panamá, Estados Unidos y Costa Rica. Se cree que radica en Suiza o tal vez en Alemania o Dinamarca. **En Colombia, el Icahn espera la** repatriación de unas piezas de las que él presuntamente se apropió y permanecen en una casa de subastas de Alemania entre un millar de elementos más de otros pueblos, valorados en más de 100 millones de dólares. **Otro traficante conocido mundialmente es Antón** Roeckl, "un alemán sin escrúpulos" que vivió un tiempo en el Perú y se dedicó a coleccionar miles de tesoros de las culturas prehispánicas. También el italiano Ugo



Bagnato, quien estuvo radicado en Florida, Estados Unidos, donde desde 2007 estuvo preso durante 17 meses por traficar con estos bienes testimoniales del pasado remoto, tras los cuales fue deportado a su país de origen. Este hombre tuvo piezas de culturas colombianas: piezas de oro y esmeralda, así como vasijas, algunas de 2.500 años de antigüedad. Fueron devueltas a Colombia, por medio del embajador. Los mafiosos las comercian en prestigiosas casas de subastas como Gaia y Christies, en Francia. En la Casa Gaia, una máscara de oro de la cultura Tumaco-Tolita puede costar 400 mil euros. La colección Janssen, en Bélgica -cuyos esfuerzos de repatriación por parte del Estado colombiano resultaron infructuosos y el caso fue cerrado negativamente en 2006-, tiene unas 350 piezas precolombinas, entre ellas 141 colombianas. De éstas, una casita de oro de la cultura Calima (1 a 800 d.C.), un monolito de San Agustín, un pendiente de esmeralda, un singular lote de orfebrería, cerámica y piedra.

**Traficantes en Colombia** En Colombia hay muchos traficantes que buscan a los guaqueros para comprarles a bajos precios sus hallazgos. Sus identidades no se divulgan como las de los capos del narcotráfico. En los cables de noticias, los datos de las autoridades son incompletos: dan apenas el nombre y las iniciales de los apellidos. Por ejemplo, dicen: "un hombre español y una mujer colombiana, Luis Ángel M. S. y su esposa, Albenis O.A., a quienes se les atribuye traficar con arte prehispánico de Ecuador y Colombia, en España". "Los indios querían el Sol del amanecer y el del atardecer. He subido al cerro El Órgano muchas veces. Allí hay tres cuevas. Suena un órgano. A veces sale un perro que es un espíritu. Late, pero yo sé que no es por ahuyentarnos. A veces encontramos "materitos" y manos como las de pisar maíz, piedras raras, paleticas de madera", cuenta Víctor Ospina, quien agrega: "y no, no es que yo siempre busque guacas: es que yo tengo épocas en que sin buscarlas, ellas me persiguen". A la colección de Antropología del Museo de la Universidad de Antioquia fue entregado en el año 2007 una vasta colección de cerámicas de diversas

culturas de Colombia, por parte del Icanh. El Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) las había decomisado cuatro años antes al actor francés Claude Pimont, conocido en Colombia por su participación en algunas telenovelas, como La dama de Troya. Ánforas, cántaros, urnas funerarias, copones de culturas de Nariño, Quindío, Tolima y varias más hacían parte de la colección de este extranjero. Diego Herrera, el director del Icanh, explica que los traficantes sacan esas joyas del país con doble certificación: una de que son falsas o simples réplicas, para que pasen sin problema ante las autoridades aduaneras; otra, que se expide cuando la pieza ha dejado el país, en que se certifica que es auténtica, para obtener por ella alto precio en las subastas o ventas individuales. Los compradores son millonarios que buscan estatus, un prestigio de intelectuales, luciendo piezas del patrimonio cultural en paredes o jardines de sus lujosas viviendas. Pero mientras los traficantes bailan la danza de los millones, los guaqueros son los más estigmatizados y los que menos ganan en esa cadena ilegal. Un galerista de Medellín, poseedor de algunas cerámicas precolombinas, dice que él las vende a 200 mil pesos aproximadamente. Tendrían que hallar varios objetos en cada excavación para obtener una suma de dinero grande por esas piezas del pasado, que compense el tiempo invertido en el trabajo y, más que nada, el susto. No el que causan los espíritus malignos que debe ahuyentar con sus oraciones Dúber Bustamante, el espiritista de Guarne, sino el que le han causado a Víctor Ospina, el guaquero de Guarne, los ruidos de tropas marchando o trotando en la oscuridad: grupos de paramilitares o guerrilleros que corren por el Cerro de El Órgano, donde él intenta sacar guacas indias desde hace tiempos, él dice que sin éxito.

[http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/L/las\\_silenciosas\\_mafias\\_del\\_patrimonio\\_arqueologico/las\\_silenciosas\\_mafias\\_del\\_patrimonio\\_arqueologico.asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/L/las_silenciosas_mafias_del_patrimonio_arqueologico/las_silenciosas_mafias_del_patrimonio_arqueologico.asp)

### La policía alemana inmoviliza en Munich la 'colección Patterson'

. Publicado por [José Luis Santos Fernández](#) el abril 30, 2008 a las 10:00am

La muestra exhibía una sección denominada El Dorado, con más de 100 piezas de oro, como los de la imagen. FOTO: NACHO SANTÁS

El juez ordena trasladar a Madrid las últimas piezas custodiadas en Santiago. En la aduana de Munich, metida en un contenedor que desde el lunes custodia la policía federal alemana. La última peripecia de la colección Patterson ha llevado la muestra privada más importante de arte precolombino en el mundo a Alemania y ha obligado a intervenir a las fuerzas de seguridad de aquel país, ante sendas reclamaciones de la justicia española y el Gobierno mexicano.

Aunque son varios los países que seguían la pista al tesoro amerindio que partió en un camión hace dos meses desde el almacén de **Mundanzas Boquete en Santiago**- donde permaneció depositado durante once años después de ser expuesto en dos museos de la ciudad- hacia Alemania, fue una gestión del agregado de la procuraduría general de **México** en España. La Embajada mexicana en Alemania fue la que localizó la colección, apilada en un contenedor.

Desde la tarde del lunes las obras de arte están custodiadas por la policía federal, a la espera de que el Ministerio de Exteriores alemán resuelva una petición cursada por México, que reclama la titularidad de más de 500 de las 1.000 piezas. Desde Madrid, la Brigada de Patrimonio de la Policía colabora en la catalogación de los objetos y para certificar que son los mismos que exhibió en 1997 en Santiago la exposición "América Prehispánica, tiempo y cultura".

De confirmarse sus sospechas y las del Fiscal especializado en la Defensa del Patrimonio del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, Antonio Roma, el expediente, acabará en un atestado contra el supuesto coleccionista, Leonard Patterson, por un delito de contrabando. Fuentes judiciales explican que, según la Ley de Patrimonio Histórico español, tras diez años de permanencia en el país, las obras pasan a ser consideradas bienes culturales y precisan para su traslado al extranjero un permiso expreso del Ministerio de Cultura. El artículo 2 de esa ley atribuye un delito de contrabando a *"quienes saquen del territorio español bienes que integren el Patrimonio Histórico Español, sin la autorización del Estado cuando ésta sea necesaria"*. Fuentes de este departamento han confirmado a EL PAÍS que nadie comunicó al Gobierno el traslado de las piezas.

En la fiscalía del Juzgado número 2 de Santiago aguarda otra comisión rogatoria, similar a la que propició la devolución de 31 piezas solicitadas por Perú, procedente de **Guatemala** que reclama como suyos 117 objetos más.

Del almacén de Mudanzas Boquete en Santiago partió en un furgón policial la semana pasada el último lote de la muestra con más de 200 obras, objeto de una segunda reclamación del Juzgado número 33 de Lima que el juez decano de Santiago y la brigada de Patrimonio del Cuerpo Nacional de Policía están verificando. Para garantizar la seguridad de estas joyas arqueológicas, los agentes policiales, el juez y la embajada de **Perú** han acordado su depósito en el Museo de América de Madrid.

Perú Y Guatemala Reclaman Judicialmente Piezas Arte Expuestas En España 1996

Vía: [EFE/Telediario3](#), Guatemala, 28 de abril de 2008

Santiago de Compostela (España), Perú y Guatemala han sido los únicos países que han reclamado por vía judicial, hasta ahora, parte de las 1.400 piezas de arte precolombino que a finales del año 1996 llegaron a España para ser exhibidas en la exposición "**El espíritu de la América Prehispánica**".

Fuentes de la Fiscalía de Patrimonio Histórico y Cooperación Internacional explicaron hoy a Efe que hasta el Ministerio de Cultura español ha llegado alguna otra solicitud para que las piezas sean devueltas a sus respectivos países, pero que las únicas reclamaciones con validez legal han sido cursadas por Guatemala y Perú.

El próximo noviembre se cumplirán doce años desde que la muestra "El espíritu de la América Prehispánica" llegó a Santiago de Compostela, en la norteña región de Galicia, de la mano de **Leonard Patterson**.

Se trataba de un ex diplomático costarricense que entonces organizó la exposición y dijo ser propietario de parte de la colección, que había conseguido reunir en los últimos veinticinco años.

Una vez clausurada la muestra, Leonard Patterson abandonó Santiago de Compostela, no sin antes dejar depositadas las valiosas piezas, algunas de ellas de oro, en un almacén de una empresa de mudanzas compostelana.

Desde entonces el enigma rodea todo lo relacionado con esta colección de arte precolombina, e incluso desde la propia Fiscalía se ha reconocido que se ha convertido "en un asunto extraño, sorprendente y raro".

El mismo portavoz informó hoy de que la Fiscalía de Patrimonio Histórico y Cooperación Internacional trabaja en este caso desde hace más de un año con el propósito de que las piezas sean entregadas a los países respectivos una vez verificada su titularidad.

Actualmente han sido cursadas dos comisiones rogatorias por parte de los dos países reclamantes de las piezas para establecer la colaboración entre las autoridades judiciales de una y otra orilla del Atlántico..

El descubrimiento de las piezas precolombinas en un almacén de mudanzas de Santiago de Compostela fue posible a raíz de las indagaciones llevadas a cabo por parte de técnicos de la Consejería de Cultura del Gobierno regional de Galicia, quienes dieron cuenta del hallazgo a la policía y a las autoridades judiciales.

La polémica rodeó a la exposición "El espíritu de la América Prehispánica" desde su origen. En el año 1996, cuando fue expuesta en Santiago de Compostela, tres arqueólogos alemanes pusieron en duda la autenticidad de alguna de las piezas incluidas en la muestra.

A estas acusaciones, el coleccionista costarricense respondió con contundencia y achacó a "celos" entre arqueólogos estas acusaciones de falsedad, y dijo que poseía "pruebas" y documentos para demostrar la autenticidad de las mismas.

Entonces, Patterson indicó que las denuncias eran producto del interés porque las obras nunca habían sido expuestas en Alemania, de donde procedía la mayor parte de las piezas.

También en aquella fecha, el comisario de la exposición "El espíritu de la América Prehispánica", **Mariano Cuesta**, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, aseguró que la autenticidad de las piezas podía demostrarse con las pruebas de pigmentación, y precisó que fueron compradas muchos años atrás, cuando era casi más barato adquirir una obra de este tipo que falsificarla.

#### Personal del MNA ligado con traficante

El arqueólogo **Felipe Solís** y la curadora **Martha Carmona** participaron con textos en un catálogo con el cual Leonardo Patterson buscaba legitimar piezas robadas

Vía: [Julio Aguilar, El Universal](#), México. 1 de mayo de 2008

Leonardo Patterson, el más importante saqueador y traficante de vestigios arqueológicos en México, ha contado con la colaboración de arqueólogos e investigadores del país para sacar adelante sus proyectos de legitimar piezas.

Dos de estas personas laboran en el Museo Nacional de Antropología (MNA): el arqueólogo Felipe Solís, director de la institución, y Martha Carmona, curadora.

Como es usual entre traficantes poderosos, Patterson busca blanquear en Australia, Estados

Unidos y Europa tanto falsificaciones como genuinas piezas de procedencia ilícita, a través de “certificados de autenticidad” extendidos por académicos e investigadores sin escrúpulos, con el fin de avalar ventas; también ha recurrido al montaje de exposiciones patrocinadas por instituciones, así como a la publicación de catálogos con textos firmados por especialistas.

El éxito de esas estrategias legitima piezas de procedencia oscura y, por tanto, aumenta su valor en el mercado. Ésas fueron las razones por las que en 1997 Patterson buscó montar en España *El espíritu de América prehispánica: 3000 años de cultura*, una exposición patrocinada por la Universidad de Santiago de Compostela y el gobierno de Galicia, al que pretendía vender la colección completa.

Para la muestra, el traficante consiguió imprimir en Nueva York el catálogo **Prehispanic America-Time and Culture**, con imágenes de la mayoría de las piezas de la colección, así como textos de celebridades, historiadores y arqueólogos.

En ese volumen (casi imposible de conseguir) figuran los ensayos “**Meso-American Cultures During the Post-Classic Period**”, de Felipe Solís, y “**The Classic Period in Meso-America**”, de Martha Carmona. En 1997, él ya era subdirector del MNA y ella también laboraba en la institución.

Ambos fueron invitados a colaborar por el historiador español **Mariano Cuesta Domingo**, coordinador del proyecto financiado por Patterson. EL UNIVERSAL buscó al académico en la Universidad Complutense de Madrid para saber en qué términos invitó a colaborar a los especialistas mexicanos y por qué él mismo aceptó participar en un trabajo encargado



por un hombre que ya en 1997 había tenido sonados problemas con la justicia de Estados Unidos, Canadá, Alemania y Suiza por tráfico y fraude. Cuesta Domingo no respondió los mensajes. En julio pasado, en medio del escándalo por la identificación de numerosas piezas robadas del patrimonio cultural peruano que figuraban en la colección de Patterson y la incautación de éstas, Cuesta Domingo declaró al diario El Correo Gallego: *“No sabía nada de eso. Oí hablar del saqueo después de que se celebrara la exposición porque, si no, yo me hubiese marchado [...] Tiempo después oí cosas, pero los comentarios entre coleccionistas son terribles, y el mercado del arte es un mundo totalmente ajeno al mío”*.

En la ciudad de México, Felipe Solís respondió por correo electrónico sobre su colaboración en el catálogo: *“(Cuesta Domingo) nos convenció de que escribiéramos textos muy generales de los periodos mesoamericanos para un libro y resultó que un día recibimos un ejemplar del catálogo en el cual se integran decenas de piezas falsas; algunas son ridículas recreaciones de la época prehispánica”*.

Por su parte, Martha Carmona dijo por teléfono: *“Yo he colaborado tanto y en tantas partes que no recuerdo de qué era el texto que me dice, pero en España seguro puede conseguir el catálogo; yo no tengo ningún ejemplar”*.

Junto a los nombres de los mexicanos figuran en el catálogo, entre otros colaboradores, **Nicholas M. Hellmuth**, arqueólogo de no muy buena reputación en Guatemala debido a sus turbiedades, según arqueólogos consultados en México por este periódico, y **Frederick J. Dockstader**, un hombre que, entre otros antecedentes, arrastró hasta su muerte la mala fama de haber enfrentado a la justicia de Nueva York, acusado de regalar a sus amigos piezas de las colecciones del Museo del Indio Americano cuando lo dirigía.

En círculos académicos de Estados Unidos y de Europa, la aparición del catálogo fue un suceso por la cantidad de objetos expoliados y las falsificaciones que consignaba.

*“Publicamos una carta para llamar la atención sobre el gran número de piezas falsas en el ‘catálogo’ de la exposición de Santiago de Compostela. Dos colegas y yo fuimos demandados por Patterson, quien reclamaba alrededor de 63 millones de dólares por daños. Después Patterson y sus abogados neoyorquinos desistieron”*, comentó por correo electrónico desde la Universidad de Yale el doctor **Michael Coe**, una autoridad en el estudio de las culturas **maya y olmeca** que denunció los fraudes del traficante, y desde Europa lo hicieron también los investigadores **Ursula Dyckerhoff, Nicolai Grube y Karl Herbert Meyer**. En México, Solís y Carmona callaron todos estos años.

Debido a las denuncias que se publicaron en revistas científicas como la alemana **Mexicon**, el gobierno de Galicia se abstuvo de adquirir la colección y Patterson envió los objetos a Mudanzas Boquete, en donde permanecieron más de una década hasta marzo pasado, cuando se los llevó en un tráiler, burlando a la policía española.

#### Él mismo ‘catalogó’ las pruebas del delito

El catálogo que Patterson publicó para sacar provecho, con el tiempo se ha convertido en una pesadilla para él. Gracias a las fotografías publicadas ahí, arqueólogos y agentes de la policía peruanos identificaron piezas obtenidas por saqueos de tumbas y objetos robados con violencia a un coleccionista de ese país.

En contraste, para el actual director del MNA, el ejemplar que tuvo en sus manos desde **1997** no representó ningún oro molido para la investigación científica ni judicial: *“Regresé el catálogo a quien me lo envió desde Santiago de Compostela, aclarando que a mí nunca me dijeron que era para una exposición y que sería utilizado para respaldar una exhibición de esos horrores”*, respondió.

El MNA guarda en las bodegas una amplia colección de falsificaciones que datan desde siglo XIX, las cuales han sido estudiadas y comentadas en libros y revistas por investigadores como el propio Solís, quien escribió sobre esa colección sui generis en el número de la revista *Arqueología Mexicana* dedicado al saqueo.

¿Por qué no escribió sobre el tema después de ver el catálogo, como hicieron colegas suyos en Estados Unidos y Europa, lo cual en su caso hubiera servido además para explicar públicamente su colaboración y deslindarse? ¿Por qué devolvió un documento que por lo menos pudo haber donado a la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia? ¿Por qué no denunció a Patterson ante las instancias correspondientes en el INAH?

#### ¿Quién es Leonard Patterson?

Leonard Patterson nació en Costa Rica y llegó a Compostela en noviembre de 1996 al lado del Premio Nobel de la Paz, Óscar Arias.

El Nobel acudió como invitado a la inauguración de la muestra, pero Patterson aterrizó

como el organizador y principal propietario de una exposición espectacular: nada más y nada menos que 1.400 piezas de arte precolombino valoradas en 72 millones de euros que tardó en reunir 35 años. Su currículum dice que estudió para diplomático, que se casó con ocho mujeres, y que ha sido investigado por tráfico arqueológico en México, importación de animales protegidos en Suiza y que la Unidad de Arte y Antigüedades de Scotland Yard también siguió sus pasos.

Cuando la exposición El espíritu de la América Prehispana. 3000 años de cultura trajo al Auditorio, el Museo do Pobo Galego y a la iglesia de San Domingos de Bonaval esas mil cuatrocientas piezas históricas, EL CORREO GALLEGO también se hizo eco de los rumores que le acusaban de fraude: "Es un comerciante de arte establecido en Munich, y que en 1984 fue sentenciado en Estados Unidos por fraude hecho a través de teléfono en relación con objetos precolombinos".

No obstante, otros hablan bien de él: "Estuvo en Santiago hace poco, y viene con frecuencia. Es muy amable, y encantador", comentan estas personas.

### Cronología

23 de noviembre Este día, en el año 1996, se inauguró la exposición El espíritu de América prehispana. 3.000 años de cultura. El organizador era Leonardo Patterson, y los comisarios de la muestra, los profesores en las Universidades de Madrid y Vigo, **Mariano Cuesta y Carlos Sixirei**.

Muchos celos. Tres especialistas alemanes publican, en febrero de 1997, con la muestra todavía exponiéndose en Compostela, un artículo. En él señalan que varias obras presentadas por Patterson son falsas: una máscara de estuco, un Dios Solar, un vaso cilíndrico policromado, una vasija y varias piezas más, entre ellas, "casi todos los objetos mayas". Patterson entonces lo negó y respondió que "se trata más de un problema de celos profesionales".

Ánxela Bugallo La conselleira de Cultura, Ánxela Bugallo, se pronunció ayer sobre esta colección que lleva 10 años almacenada en un local de Santiago. "El tema está en manos de los jueces y a ellos corresponde tomar las medidas oportunas". También dijo que fue un técnico de la Dirección Xeral de Patrimonio el que localizó dónde estaban almacenadas las piezas.

<http://terraeantiquae.com/profiles/blogs/la-policia-alemana-inmoviliza>

### ***Recuperación de Piezas***

#### Se frena subasta de piezas arqueológicas ecuatorianas en casa Lempertz de Bélgica

Viernes, 15 de Octubre de 2010 15:20

El 16 de agosto de 2010 la Embajada del Ecuador en Bélgica informó que la casa de subastas Lempertz en Bruselas se encontraba organizando una subasta para el 11 de septiembre de 2010.

En la subasta se incluiría piezas arqueológicas ecuatorianas de las culturas Valdivia y Chorrera, por ello, se solicitó que las instituciones nacionales competentes examinen prolijamente el catálogo de la citada subasta de piezas arqueológicas y determinen si las piezas ecuatorianas han sido debidamente registradas en el país; la autorización y fecha de salida al exterior; la legitimidad de la eventual tenencia y propiedad privada, así como todos los elementos técnicos y jurídicos del caso.

Se indicó que, en el caso de que el Gobierno del Ecuador determine que existen indicios de tráfico o venta ilegal de piezas pertenecientes a su patrimonio cultural, se debe utilizar la vía judicial para que un juez competente ordene la suspensión de la subasta hasta la total clarificación del asunto.

Mientras tanto, la Embajada ecuatoriana coordinó con las misiones del Perú, Bolivia y Colombia el envío de una comunicación conjunta de rechazo a esta subasta a la Cancillería belga.

El 25 de agosto de 2010 el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural remitió el informe técnico de esa Institución en la que se señala que las piezas aparentan pertenecer a diferentes culturas del ámbito arqueológico ecuatoriano pero para poder determinar su autenticidad el análisis técnico debía ser *in situ*. Por eso solicita que la subasta sea suspendida hasta que se determine la procedencia, autenticidad y situación legal de esas piezas. Para llevar adelante el proceso, se coordinó varias acciones legales con el doctor Bolívar Espinosa, de la Fiscalía General del Ecuador, y con el agente de la policía federal de Bélgica, señor Axel Poels, de la División *Art et Antiquites*.

Como resultado de esa coordinación se solicitó la asistencia penal de Bélgica a través de carta rogatoria de la Fiscalía de Pichincha, adjuntando la denuncia del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, detalle de la legislación ecuatoriana y el informe técnico.

El 10 de septiembre la policía judicial belga informó que se daría curso al pedido ecuatoriano y se suspendería la venta de los objetos reclamados por el Ecuador. El 11 de septiembre, justo antes de la subasta las piezas fueron decomisadas y puestas bajo custodia de la Procuraduría belga; en este sentido la Casa de subastas Lempertz envió una comunicación en la que señala que dicha Casa de Subastas se reserva el derecho de actuar judicialmente, puesto que considera que no existen suficientes elementos que prueben que las piezas pertenecen al patrimonio cultural del Ecuador.

Se solicitó, mediante una nueva carta rogatoria la autorización del juez de instrucción belga que lleva la causa para que un experto del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador viaje a Bélgica y analice *in situ* la autenticidad de las piezas arqueológicas decomisadas a la Casa de Subastas Lempertz. De confirmarse su autenticidad, dichas piezas arqueológicas serían bienes patrimoniales del Estado ecuatoriano y habrían salido del país sin autorización del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador, única institución facultada para ello. Por lo tanto, su salida del país habría sido ilegal.

El juez ha recibido la carta rogatoria y deberá pronunciarse sobre el pedido ecuatoriano en los próximos días.

El Ministerio Coordinador de Patrimonio, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la Fiscalía de Pichincha, el Ministerio de Relaciones Exteriores y esta Embajada han

trabajado de manera coordinada para llevar adelante esta acción que hasta el momento ha sido positiva.

Cabe mencionar que hay una convención de la UNESCO sobre medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, de 1970, de la que Ecuador es parte desde 1971, y que entró en vigor en Alemania en el 2007 y en Bélgica en el 2009.

**Fuente:** Embajada de Ecuador en Bélgica

<http://ministeriopatrimonio.ezn.ec/es/inicio/noticias/2010/octubre-2010/1080-se-frena-subasta-de-piezas-arqueologicas-ecuatorianas-en-casa-lempertz-de-belgica>

### Ecuador recupera 225 piezas arqueológicas que salieron de forma ilegal del país

Viernes, 10 de Febrero de 2012 12:42

225 piezas arqueológicas fueron repatriadas al Ecuador luego de concluir procesos judiciales internacionales en Dinamarca, Italia y Estados Unidos. Estos bienes patrimoniales pertenecen en su mayoría a las culturas Tolita, Bahía, Jama Coaque, Machalilla, Negativo del Carchi, entre otras.

En rueda de prensa, realizada en el Instituto Nacional de Patrimonio (INPC), la ministra Coordinadora de Patrimonio María Fernanda Espinosa, acompañada del Canciller, Ricardo Patiño, y de la directora (e) del INPC, Ximena Ron, junto a miembros de la



Comisión de Combate al Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, anunció que el Ecuador recuperó 131 piezas que se hallaban en Dinamarca; 82, en Italia; y 12, en Estados Unidos.

La Ministra María Fernanda Espinosa señaló que “cada vez que regresa una pieza arqueológica al país es motivo de enorme alegría porque estamos recuperando el patrimonio cultural de los ecuatorianos y devolviéndolo a la ciudadanía”.

La Ministra Espinosa resaltó la “cruzada” del Estado ecuatoriano en la recuperación de los bienes patrimoniales, que han salido de manera ilícita del país, a través del trabajo de la Comisión de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Patrimonio, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado, Policía Judicial y presidida por el Ministerio Coordinador de Patrimonio; misma que se encuentra operando desde el 2010.

Ricardo Patiño, canciller de la República, dijo que es una enorme satisfacción haber recuperado estas piezas patrimoniales. “Es traer el legado histórico y dejarlo a nuestros hijos. Es ver (a través de los bienes culturales) la historia y desarrollo cultural, social y económico de nuestros pueblos”.

Las piezas habían salido del Ecuador de forma ilegal y la recuperación y posterior repatriación fue posible gracias a la política del Gobierno Nacional. Es un trabajo interinstitucional que permite al Ecuador tomar acciones concretas para la recuperación de objetos patrimoniales que son propiedad de todos los ecuatorianos.

En el caso de las piezas recuperadas de Dinamarca el proceso inició en el 2006; sin embargo, en el último año se brindó todo el apoyo para recuperar las 131 piezas. En el lote se destacan piezas de la Cultura Bahía, período Desarrollo Regional (500 a. C – 500 d. C.)

Mientras tanto, en Italia se recuperaron 82 piezas arqueológicas, de las cuales 77 llegaron al país; las 5 restantes están todavía en ese país europeo por pedido del Comando de Carabinieri que solicitó esos bienes para la exhibición durante la conmemoración de los 42 años de la Convención de la UNESCO de 1970, con el fin de que se visibilice la cooperación entre los dos Estados en el plano internacional. Luego de ese evento, las piezas que fueron incautadas por los Carabinieri, retornarán al Ecuador.

Las 12 piezas provenientes de Estados Unidos fueron compradas por la señora Mary Morgan, en Esmeraldas, posteriormente la ciudadana norteamericana decidió devolver ese patrimonio al consulado ecuatoriano en Tucson-Arizona. Entre las piezas se destaca un instrumento musical zoomorfo que representa a un felino en actitud feroz, está de pie, tiene el hocico entreabierto mostrando fiereza con los dientes, el orificio de resonancia lo tiene en el lomo, y dos orificios a cada lado del cuerpo, los ojos son almendrados, y el cuerpo termina en punta, simulando la cola. No se determina filiación cultural por estar fuera del contexto arqueológico, posiblemente es de la fase Bahía y se ubica dentro del periodo de Desarrollo Regional (500 a. C. – 500 d. C.)

Es necesario destacar que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural constató en todos los casos la autenticidad de las piezas, con lo que se procedió a realizar los trámites para su repatriación.

<http://ministeriopatrimonio.ezn.ec/es/inicio/noticias/2012/febrero-2012/1723-ecuador-recupera-225-piezas-arqueologicas-que-salieron-de-forma-ilegal-del-pais>

En un año el Ecuador ha recuperado al menos 900 piezas del patrimonio cultural

Jueves, 18 de Agosto de 2011 15:25

**Quito, 17 ago. (Andes).**- En este último año, el Ecuador ha recuperado al menos 900 piezas que pertenecen al patrimonio cultural del país.

Las piezas, en su mayoría arqueológicas, han sido repatriadas al Estado mediante operativos internaciones y convenios bilaterales, dijo a la Agencia Andes la asesora en Patrimonio Cultural, Dora Arízaga.

Según la experta, otras figuras se han devuelto de forma voluntaria, también a través de operativos policiales y mediante procesos judiciales. “Este momento tenemos juicios en Alemania, España, Bélgica, Italia y Argentina”, mencionó.

Las más apetecidas por coleccionistas y traficantes son las piezas de las culturas ancestrales del Ecuador, seguidas en menor escala por obras de arte. La funcionaria dijo que en muchos casos el patrimonio ha salido del país por vía diplomática, “ya que cuentan con inmunidad”.

Arízaga afirmó que, según conocen las autoridades ecuatorianas, una máscara de oro es subastada en el exterior por mínimo 250 mil euros.

Una de las últimas incautaciones se realizó en julio pasado, cuando la Policía Patrimonial recuperó 96 objetos de arte, entre piezas arqueológicas, esculturas y pinturas del siglo XIX, además de obras contemporáneas de artistas como Oswaldo Guayasamín, Enrique Tábara, entre otros. Los bienes estaban en una casa abandonada en el centro de Quito.

El viceministro coordinador del Patrimonio, Juan Carlos Cuéllar, dijo que existe “una gran cantidad de bienes patrimoniales” que han salido del Ecuador de manera ilegal. Afirmó que en marzo del 2010 se firmó un decreto para la creación de la Comisión Nacional de la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.

Para Arízaga, el decreto ha sido fundamental para el control del tráfico de piezas. “Antes no conocíamos cuántas figuras y obras se recuperaban. Ahora tenemos una red de trabajo para combatir la venta ilegal”.

Mencionó que existe una comisión en el área andina y un acuerdo entre las naciones vecinas que permite aplicar mecanismos de recuperación y prevención de tráfico. “El problema son los grandes coleccionistas”, lamentó la funcionaria.

Cuéllar afirmó que en las reformas al Código Penal del Ecuador se incluirán sanciones penales y financieras para quienes trafiquen el patrimonio del país. “Perder una pieza es como perder nuestra identidad. Esos tesoros son invaluable”, subrayó. /CHD

**Fuente: Agencia de Noticias ANDES**

<http://ministeriopatrimonio.ezn.ec/es/inicio/noticias/2011/agosto-2011/1468-en-un-ano-el-ecuador-ha-recuperado-al-menos-900-piezas-del-patrimonio-cultural->

## **Perú**

El tráfico ilícito de bienes culturales es la acción que implica intercambio, transferencia o comercio de manera ilegal, de bienes culturales pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, que se realiza dentro y/o fuera del territorio nacional.

### ***Comité Técnico Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.***

Con el fin de realizar acciones multisectoriales más efectivas, en abril de 2002 se creó, mediante Resolución Ministerial N° 244-2002-ED, el Comité Técnico Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, integrado por:

Ministerio de Relaciones Exteriores Comité Peruano del Consejo Internacional de Museos  
- ICOM – Perú Procuraduría Pública Ministerio Público OCN-INTERPOL-Lima  
Ministerio de Educación

### ***Acciones***

Repatriación de bienes incautados en los distintos países en los que han sido suscritos los convenios sobre protección y recuperación de patrimonio cultural. Suscripción de nuevos convenios. Renovación del Memorándum de Entendimiento entre los gobiernos de Perú y Estados Unidos sobre protección patrimonial. Solicitar la incorporación de diferentes asignaturas relacionadas con la legislación, protección y recuperación del patrimonio

cultural en los currículos de formación escolar, universitaria, en las escuelas de formación de la policía y de la aduana así como también en la Academia Diplomática del Perú. Supervisar de modo continuo los avances de inventarios y registros en los museos nacionales a través del Sistema Nacional de Museos del Estado y la Dirección de Patrimonio Cultural Mueble del Ministerio de Cultura. Proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité Técnico Nacional. Realizar encuentros binacionales con Brasil y Colombia. Realizar talleres de capacitación sobre registro e inventario de bienes culturales dirigido a personal de museos. Solicitar la revisión de la legislación penal que sanciona el delito contra los bienes culturales imponiendo penas más severas y el pago de reparaciones civiles. Buscar los mecanismos adecuados que conlleven a una real participación de la Iglesia en los planes, acciones y actividades en defensa del Patrimonio Cultural. Solicitar a las instancias correspondientes se exijan declaraciones juradas a los funcionarios diplomáticos residentes en el Perú al término de sus funciones. Establecer un reglamento que regule el comercio de los anticuarios. Promover el registro de restauradores y de coleccionistas de antigüedades y obras de arte en general. Profundizar las campañas de protección y cuidado de las zonas arqueológicas en el país, involucrando a las municipalidades y los gobiernos locales. Fomentar incentivos para quienes recuperan el Patrimonio Cultural producto del tráfico ilícito. Asignar partidas presupuestales especiales para facilitar los trámites de repatriación de los bienes recuperados. Incorporación en la legislación de defensa del patrimonio cultural un rubro destinado al patrimonio subacuático a fin de evitar el tráfico indiscriminado del mismo. Incorporar al Perú en los convenios de protección del Patrimonio Natural, Cultural y Subacuático. Creación de juzgados especializados para los delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación. Obligatoriedad de registro de los museos privados y de sus colecciones, otorgándoles facilidades para su

ejecución. Realizar campañas cívicas para la protección y cuidado del Patrimonio Cultural a través de diferentes instancias, como las municipalidades y de sus unidades de serenazgo.

### ***Lista Roja de antigüedades peruanas en peligro***

En agosto del 2007 se presentó oficialmente por primera vez en Viena – Austria la “Lista Roja de antigüedades peruanas en peligro”, publicación auspiciada por el Consejo internacional de Museos – ICOM y el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos. En noviembre del mismo año tuvo lugar la presentación en Perú. Posteriormente se ha presentado en Ginebra-Suiza y, en mayo del 2008, se hizo pública en París.

La Lista Roja comprende dieciocho categorías de objetos considerados como de mayor riesgo por causa del tráfico ilícito de bienes culturales, y por su peso y renombre internacional constituye un importante instrumento para evitar la comercialización ilegal de bienes culturales nacionales.

La “Lista Roja de antigüedades peruanas en peligro” se publicó con el fin de prestar ayuda a las autoridades judiciales, sensibilizar a la opinión pública y promover la cooperación internacional en favor de la protección del patrimonio cultural del Perú.

### Las Listas Rojas

Las Listas Rojas describen tipos y categorías de bienes protegidos por la legislación nacional y los acuerdos internacionales, que suelen ser objeto de tráficos ilícitos a escala internacional.

Son elaboradas por equipos de expertos internacionales en arqueología y etnología del país o región de origen de los bienes. Las ilustraciones muestran objetos que, según los expertos, pertenecen a las categorías que son objeto de saqueos y tráficos ilícitos con mayor frecuencia.

Las listas rojas tienen por finalidad proteger el patrimonio cultural en peligro, ayudando a los funcionarios de aduanas, policías, marchantes de arte, museos y coleccionistas a identificar los objetos de posible procedencia ilícita.

Se recomienda a los eventuales compradores que se abstengan de efectuar cualquier transacción, a no ser que las piezas vayan acompañadas de un título de propiedad y un certificado de procedencia que prueben la legalidad de su origen. Asimismo, se exhorta a las autoridades pertinentes a que tomen las medidas precautorias habituales con los objetos de origen sospechoso, mientras se investiga más a fondo su procedencia.



### ***Consejo Internacional de Museos***

El Consejo Internacional de Museos (ICOM) es la organización internacional de museos y profesionales de museos dedicada a la tarea de conservar, perennizar y transmitir a la sociedad el patrimonio mundial natural y cultural, presente y futuro, material e inmaterial. Con más de 24.000 miembros en 147 países, el ICOM forma una red internacional de profesionales de museos especializados en disciplinas de todo tipo.

Creado en 1946, el ICOM es una organización no gubernamental (ONG) sin fines de lucro que mantiene relaciones formales de asociación con la UNESCO y de consulta con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

La lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales es uno de los empeños prioritarios del ICOM. La Lista Roja de antigüedades peruanas en peligro se ha elaborado para prevenir la exportación ilegal de bienes culturales del Perú y contribuir a la protección del patrimonio cultural de este país. Esta lista viene a añadirse a la colección de listas rojas ya publicadas sobre África, América Latina, Iraq y Afganistán.

### ***Campaña “El Perú contra el tráfico Ilícito de bienes culturales”***

Como parte de la campaña permanente "El Perú contra el tráfico ilícito de bienes culturales" se ha elaborado material de difusión que constituye una herramienta de gran ayuda para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales. Este material es empleado en los talleres, cursos y charlas de sensibilización.

### ***Guías para el reconocimiento de bienes culturales***

Son dos guías que enseñan a reconocer fácilmente las características de nuestro patrimonio cultural, una está dedicada a los bienes arqueológicos y la otra, a los bienes histórico-artísticos. De esta manera, el lector aprenderá a reconocer nuestros bienes culturales y podrá impedir su salida del país o su comercio y tenencia ilegal. Este material es una iniciativa inédita en nuestro país. Será distribuido principalmente entre el personal de Aduanas y la Policía Nacional del Perú.

### ***Cartilla para turistas***

Folleto dirigido a los turistas extranjeros y que brinda información sobre las restricciones a las que está sujeta la importación y exportación de bienes culturales, a fin de prevenir la salida de aquellos que pertenecen a nuestro patrimonio cultural. Se han realizado ediciones en español, francés, inglés, alemán, italiano, japonés y chino.

La elaboración de estas tres guías tuvo como objetivo poner en manos de los agentes involucrados en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales del patrimonio cultural, y de los visitantes que llegan a nuestro país, información para la identificación de nuestros bienes y sobre la legislación que protege dicho patrimonio.

### ***Atención de ventas por subastas y por Internet de bienes culturales***

En atención a las ventas por subastas y por Internet de bienes culturales pertenecientes a nuestro patrimonio, se han emitido siete informes periciales necesarios para solicitar a las autoridades competentes, las acciones pertinentes orientadas a recuperar las piezas que se

han identificado como integrantes del patrimonio nacional y por consiguiente gestionar su repatriación de ser el caso.

<http://www.mcultura.gob.pe/patrimonio-cultural-defensa-del-patrimonio-trafico-licito>

## **Grecia**

### **Greek Antiquity Treasures Stolen by Nazis Returned by German Museum**

By Areti Kotseli on April 2, 2012 In Germany, News

It seems that Greece has much more unfinished business with Germany than we think, and not all of it is economic in nature, as a recent public announcement reveals.

According to a document from Dimitris Reppas, Minister for Infrastructure, Transport and Networks, there still are some “pending” issues concerning antiquity treasures that were violently and illegally removed from Greece during the occupation years (1941-1944).

According to this document that was brought for examination to the Greek Parliament by Minister Reppas, the areas that were mostly damaged during the German occupation were Crete, Eastern Macedonia and Thrace, the island of Samos and Thessaly.

In 2010 the Directorate for Documentation and Protection of Cultural Goods was informed by the officials of the Pfahlbaumuseum in Germany that a significant number of Greek archaeological objects originated from an illegal excavation in Thessaly are being kept in the museum’s rooms.

The Directorate immediately communicated with the Museum and the antiquities will be repatriated as soon as their registration is completed, as Mr. Reppas assured Greeks.

Part of the antiquities must have already been returned, as implied by the officials' responses. Further confirmation is required for the whole items to be repatriated. A marble female statue of Philippi (stolen from the Archaeological Museum of Thessaloniki), signs from Amphipolis, and other valuable artifacts from various Greek cities seem to have particularly attracted the interest of Minister Reppas.

The Byzantine and Metabyzantine Ephorates have been informed and created a list with the monuments that suffered smugglings or destruction during 1941-1945.

### **Los griegos aún esperan recuperar sus tesoros**

Roxana Cazco. Corresponsal en Madrid Domingo 11/03/2012

Mucho se ha hablado del expolio arqueológico y artístico de Grecia. Lo cierto es que el centro de la polémica nos lleva a un solo lugar: el Partenón, templo construido por Pericles en el siglo V antes de Cristo, situado en la grandiosa Acrópolis de Atenas.

80 de los 160 metros de frisos originales, así como 15 metopas y 17 figuras -todos ellos de mármol- permanecen en el Museo Británico de Londres, bajo la atenta mirada del Estado griego que pide su regreso.

“Desde mi punto de vista es lo único que puede considerarse verdaderamente expolio”, dice Miguel Ángel Elvira, catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense, al tiempo de aclarar que en muchos otros casos se han producido ventas legales, “regidas por las normas de la época y del lugar”.

Lo del Partenón fue distinto. A inicio del siglo XIX, el embajador británico Lord Elgin pide el mismo trato que había recibido su homólogo francés cuando el Gobierno turco le regaló un relieve del Partenón. En ese momento Grecia era parte del Imperio Otomano y este necesitaba más que otra cosa la alianza con Inglaterra para enfrentarse a Napoleón.

### *Se lo llevaron todo*

Turquía autorizó a Elgin que se llevara “algo” similar a lo que había escogido el diplomático francés. Pero Elgin se lo llevó todo. “De ‘llévese algo que le guste’, que es una forma totalmente retórica, a llevarse todo el friso del Partenón, las metopas que quedaban, una Cariátide del Templo de Erecteión, los frisos del Templo de Atenea Nike y quién sabe cuántas cosas, hay una diferencia radical”, explica Elvira.

Por ello se habla de un expolio, se extrajeron piezas patrimoniales de forma engañosa e ilegal.

Este no es el caso de otros monumentos griegos depositados en los museos más importantes del mundo. Tanto ‘La Victoria de Samotracia’ (190 años a. C.) como ‘La

Venus del Milo' (100 años a. C.) -colosales esculturas de mármol que reposan en el Louvre (en París)- fueron vendidas por sus descubridores al mejor postor.

“Un barco francés que navegaba por la isla de Milos se enteró del hallazgo de la escultura y ofreció dinero a quien se consideraba su dueño. A nadie se le ocurre reclamar a la Venus del Milo, porque la transacción fue correcta”, añade el historiador.

Al debate sobre el expolio griego se suman otras aristas, una de ellas es que gran parte de lo que antes fue Grecia hoy es Turquía. El altar de Pérgamo (180- 159 a. C.) -que se exhibe en el Museo de Pérgamo de Berlín-, aunque es un monumento de la época helenística, cuando se descubrió ya pertenecía a Turquía. Fue a finales del siglo XIX. Ese país había autorizado a Prusia las excavaciones en Pérgamo como una forma de agradecer la alianza de la superpotencia y la construcción del ferrocarril. Sin embargo, nadie imaginó que los alemanes encontrarían esa majestuosa construcción. Lo mismo ocurrió con el Mausoleo de Halicarnaso y el Templo de Atenea de Éfeso, dos ciudades griegas que desde la Edad Media ya pertenecían a Turquía. Varios de los frisos y relieves están en el Museo Británico.

Un caso diferente es el de los frontones del Templo de Aphaia, en Egina, una isla que sigue perteneciendo a Grecia. A inicios del siglo XIX, las autoridades turcas de la época, autorizaron la extracción de las piezas: un conjunto bastante amplio de frontones del siglo V a. C. Los excavadores pagaron derechos de exportación y cumplieron todas las leyes.

Se las vendieron a los reyes de Baviera y ahora se exhiben en el Museo de Múnich. “El Gobierno turco siempre mostró cierto desdén hacia Grecia, lo que le importaba era el arte

islámico”, resume Elvira, para explicar el porqué se autorizó la intervención extranjera casi sin control.

Los museos europeos tienen la misma respuesta cuando se menciona la palabra expolio: “los monumentos están mejor con nosotros”. Hablan de seguridad, protección y mantenimiento. “Eso pudo ser a finales del siglo XIX, pero ahora Grecia tiene museos muy bien habilitados”, responde Miguel Cabañas, investigador en Historia del Arte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España.

Para Elvira existe un argumento de mayor peso: a los grandes museos internacionales acuden millones de personas y lo que importa es que las obras sean vistas por el mayor número de gente posible. “No soy partidario de que España exija la devolución de todos los Velásquez y Greco y que a su vez esté obligado a devolver los Tiziano y Rubens. Ya son parte de la cultura universal”, añade.

Ambos historiadores coinciden en que el debate debe centrarse en “lo que es mejor” para el objeto. “El Partenón es Patrimonio de la Humanidad, no pertenece solo al país en que se creó. Hay que empezar a ver las cosas desde un punto más amplio”, concluye el investigador Cabañas.

[http://www.elcomercio.com/negocios/griegos-esperan-recuperar-tesoros\\_0\\_661133986.html](http://www.elcomercio.com/negocios/griegos-esperan-recuperar-tesoros_0_661133986.html)



## **Egipto**

### **Recuperar el patrimonio funerario de Egipto**

09-08-2011 - MDO

El Ministerio de Cultura, a través del Instituto del Patrimonio Cultural de España, ha iniciado el proceso de restauración de 175 piezas de la colección de antigüedades egipcias del Museo Arqueológico Nacional que próximamente volverá a formar parte de su exposición permanente.

Las piezas están principalmente relacionadas con el mundo funerario: cerámicas y paletas de esquisto del IV milenio, estelas de falsa puerta del Primer Periodo Intermedio, mesas de ofrendas, vasos canopos, ushebtis, barcas de madera, terracotas, lucernas, cerámicas y amuletos pertenecientes a diferentes ajuares funerarios.

Elementos singulares de la colección son también las momias y los útiles relacionados con el proceso de momificación. Entre otros: vendas, cartonajes policromados y dorados y mallas o vestimentas ornamentales de los difuntos realizadas con canutillos de pasta vítrea.

La intervención tiene como objetivo garantizar la integridad de las piezas, asegurando la estabilidad estructural y química de los materiales, todos ellos de diversa naturaleza. Su

análisis, además, aportará datos relevantes para conocer el origen del deterioro de las piezas, fundamental para su estudio y documentación.

<http://www.madridiario.es/2011/Agosto/madcultura/206138/egipto-patrimonio-funerario.html>

### **Egipto recupera 80 antigüedades que habían salido del país de forma ilegal**

Efe. El Cairo|06/05/2012 a las 14:38

Egipto ha recuperado ochenta piezas antiguas de distintas épocas faraónica, copta, grecorromana y musulmana que habían salido del país de manera ilegal, informó hoy el Ministerio de Estado egipcio para las Antigüedades.

En un comunicado, el Ministerio precisó que estos objetos estaban en manos de una ciudadana egipcia que las escondió en el interior de dos estatuas de madera y las introdujo ilegalmente en Bélgica en 2010.

Las autoridades del aeropuerto de Bruselas detuvieron entonces a la mujer, mientras que expertos en Antigüedades examinaron las piezas y comprobaron que estas procedían de Egipto.

Tras un proceso judicial, el Ministerio de Asuntos Exteriores egipcio pudo recuperar las obras arqueológicas y mañana tiene previsto entregárselas al Ministerio de Estado de Antigüedades para su conservación.

Entre las piezas figuran once estatuas de madera y de piedra de distintos periodos, varios tejidos del periodo copto (cristiano), platos de la era de los ptolomeos (332 a.C.- 30 d.C) y otros objetos prehistóricos.

[http://www.heraldo.es/noticias/cultura/2012/05/06/egipto\\_recupera\\_antiguedades\\_que\\_habian\\_salido\\_del\\_pais\\_forma\\_ilegal\\_186652\\_308.html](http://www.heraldo.es/noticias/cultura/2012/05/06/egipto_recupera_antiguedades_que_habian_salido_del_pais_forma_ilegal_186652_308.html)

### **Egipto y Reino Unido se Enzarzan por la Piedra Rosetta**

Egipto ha vuelto a la carga para recuperar la piedra Rosetta, que actualmente se encuentra en el Museo Británico de Londres. La pieza fue descubierta por soldados franceses en 1799 en el pueblo egipcio de Rashid y en 1801 pasó a ser propiedad del imperio británico.

Las posibilidades de que la piedra vuelva a Egipto son remotas. En 2003 se produjo la última intentona egipcia para recuperarla, pero el museo sólo accedió a enviar una réplica dos años después.

Una delegación de Egipto, encabezada por el secretario general del Consejo Supremo de Antigüedades, Zahi Hawass, llegó a Londres el pasado martes para iniciar una nueva campaña que finalice en la recuperación de este símbolo de la edad antigua.

#### ***Temido negociador***

Hawas es temido por sus dotes negociadoras, aunque en este caso parece que su trabajo no va a tener recompensa. En el pasado, consiguió la devolución de cinco fragmentos de una tumba egipcia que se encontraban expuestas en el Louvre de París.

La batalla para recuperar dichos fragmentos fue sonada. Hawass amenazó con suspender la cooperación con Francia en materia de arqueología lo que forzó a las autoridades francesas a devolver las piezas a Egipto.

La piedra Rosetta, sin embargo, no tiene visos de moverse de Londres a pesar de las presiones que pueda ejercer Hawass. Ni siquiera las acusaciones de robo que vertió el pasado martes en el diario [\*The Times\*](#). "Tenemos pruebas, pruebas directas, que demuestran que fue robada. Por toda nuestra historia, nuestra herencia fue robada. Es importante para los egipcios que sea devuelta", dijo.

### ***¿Expolio o regalo?***

La importancia de este trozo de roca para la historia es crucial. Las traducciones del texto que lleva inscrito sirvieron para descifrar los jeroglíficos egipcios, lo que la convirtió en una de las claves de la cultura popular. El francés Jean Francois Champollion fue el primero en descubrir sus secretos.

La postura de los británicos es la siguiente: por una parte, juzgan que el Egipto moderno no existía en 1799 cuando la piedra fue hallada debajo de una tapia por soldados franceses. Por otra, en su opinión, tampoco fue robada ya que pasó a manos británicas como parte de un tratado firmado por el Gobierno Otomano en Egipto.

Por último, británicos y franceses fueron los responsables de desvelar los secretos que escondía la piedra, por lo que asumen que esto les otorga el derecho sobre ella.

<http://www.publico.es/culturas/276336/egipto-y-reino-unido-se-enzarzan-por-la-piedra-rosetta>